

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2023/29	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	2 de noviembre de 2023
Duración	Desde las 13:00 hasta las 13:20 horas
Lugar	Alcaldía
Presidida por	VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Secretario	ROSA NIEVES GODOY LLARENA

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
****731**	INGRID NAVARRO ARMAS	SÍ
****042**	JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTÍN	SÍ
****497**	PEDRO SUÁREZ MORENO	SÍ
****538**	ROSA NIEVES GODOY LLARENA	SÍ
****085**	VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	SÍ
****121**	YARA CÁRDENES FALCÓN	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

1.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores: ordinaria: 18 de octubre de 2023 (JGL/2023/27), y extraordinaria urgente: 27 de octubre de 2023 (JGL/2023/28).



Vistas las actas de las sesiones anteriores: **ordinaria: 18 de octubre de 2023 (JGL/2023/27), y extraordinaria urgente: 27 de octubre de 2023 (JGL/2023/28).**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar las actas de las sesiones anteriores: **ordinaria: 18 de octubre de 2023 (JGL/2023/27), y extraordinaria urgente: 27 de octubre de 2023 (JGL/2023/28).**

2.- ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

2.1. Contrataciones

2.1.1.-Propuesta de aprobación de la necesidad y adjudicación del contrato menor de servicios denominado “Creación de Producto Turístico Gastronómico”. Expte 5114/2023.

Vista la propuesta de fecha 25 de octubre de 2023 de Don Nestor Oliver Ramírez Santana, concejal de turismo de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

«D. Néstor Óliver Ramírez Santana, responsable en el área de Administración General de Industria, Comercio y Pymes, Turismo, Fiestas Populares y Festejos, Biblioteca y Universidad Popular, del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

VISTO el informe del Técnico Municipal José Telesforo Suárez Del Pino emitido con fecha 25 de octubre de 2023, y en el que se establece literalmente:

<<

INFORME

1.- ANTECEDENTES DE HECHO.

1.1.-Descripción del gasto: “Creación de Producto Turístico Gastronómico”.

- a.** tipo de contrato: Servicios.
- b.** Subtipo de contrato:
- c.** Objeto del contrato: *El diseño de un producto turístico con rutas o itinerarios que recorrerán el municipio acercando al visitante a los puntos de interés identificados. La ejecución del proyecto contempla el análisis de las potencialidades del destino en el ámbito escogido para derivar en el diseño de un producto turístico que ayude a organizar la oferta turística, así como el diseño de rutas e itinerarios que circulen por los puntos de mayor interés del municipio, poniendo en valor los actuales recursos de interés identificados. La realización de esta asistencia técnica para la configuración de una oferta turística en torno al sector gastronómico, generará un “producto turístico” que permitirá una promoción y comercialización coordinada y más efectiva.*



El mayor control de la calidad, un servicio más homogéneo y ajustado a las necesidades turísticas de los visitantes garantiza una oferta más competitiva y mayor éxito.

- d. Presupuesto base de licitación sin IGIC: 14.000,00 €
Presupuesto base de licitación con IGIC: 14.980,00 €
Importe IGIC (7%): 980,00 €
Valor Estimado: 14.980,00 €
- e. Oferta económica:
- Innovaris S.L.
 - CIF: B-38820452
 - Importe oferta económica: 14.980,00 euros (incluido 7% IGIC)
- f. Plazo de ejecución: TRES (3) MESES a partir de la fecha de firma contrato y, en cualquier caso, antes del 31 de diciembre de 2023.
- g. Este contrato se financia con subvención para la ejecución del proyecto denominado "Creación de producto turístico gastronómico La Aldea de San Nicolás" con Nº EXPEDIENTE: 59 y perteneciente a la convocatoria de subvenciones destinadas a apoyar la creación de productos turísticos en Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 241, de viernes 09 de diciembre de 2022).
- h. No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.
- i. La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base:
- j.
- a) Factura única final.
- k. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado ya que se trata de una necesidad puntual, encaminada a prestar un servicio de asesoría y creación de un producto turístico basado en el sector gastronómico local con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto – Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de servicio**, al ser su valor estimado inferior a **15.000 euros**...; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que el contrato de servicio consiste en **Creación de Producto Turístico Gastronómico**; tratándose de una actuación, cuya Unidad funcional técnica y Económica es Única.

1.4.- Se solicita oferta económica a la empresa **INNOVARIS S.L.**, con C.I.F. n.º **B-38820452**; que presenta para la realización del contrato menor de servicio de referencia, oferta por importe de **14.980,00 euros** (incluido 7% IGIC).

1.5.- Obra en el expediente las siguientes retenciones de crédito, quedando acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del contrato durante el ejercicio presupuestario corriente:

Año	Nº	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
-----	----	---------------------------	------	---------



	Operación		
2023	22023001358 4	432 2269908	20.000,00 euros
2023	22022001126 7	241 62702 APORTAC.MUN.A LOS CONVENIOS, POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO	1.400,00 euros
TOTAL			21.400,00 euros

1.6.- Obra en el expediente en relación con la entidad adjudicataria INNOVARIS S.L.:

- Escritura constitución.
- CIF del adjudicatario
- DNI representante
- Declaración responsable
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria Canaria.
- Presupuesto (factura proforma)
- Memoria-propuesta
- Certificado titularidad cuenta bancaria
- Reserva de crédito

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

“(…)

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)”

Visto lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los “**Contratos de Servicios**”, en el que se señala:

“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.”

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:



1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a **15.000 euros**, cuando se trate de **contratos de suministro o de servicios**, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al **<<Procedimiento de adjudicación>>**, en el que se establece:

“(…)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)”

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **“Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto”**, en el que se señala:

<<(…)

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las **<<Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales>>**, establece en el apartado primero, lo siguiente:

“(…)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos



administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

En virtud de todo lo anterior, se **INFORMA**:

PRIMERO.- Que se justifica la necesidad e idoneidad del contrato menor de **Creación de Producto Turístico Gastronómico** y se propone para la ejecución del mismo a la empresa **INNOVARIS S.L.** con C.I.F. n.º **B-38820452**.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, salvo mejor criterio.

>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor del servicio de **Creación de Producto Turístico Gastronómico**, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de servicios de **Creación de Producto Turístico Gastronómico** referenciado, y el gasto total de **14.980,00 euros**, con cargo a la reserva de crédito con nº de operación 20220011267 de la partida 241 62702 APORTAC.MUN.A LOS CONVENIOS, POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO y reserva de crédito con nº de operación 220230013584 de la partida 432 2269908 FORM., CURSOS Y JORNADAS del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2023.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de **Creación de Producto Turístico Gastronómico**, a la entidad **INNOVARIS S.L.** con C.I.F. n.º **B-38820452**, por un importe que asciende a un total de **14.980,00 euros**, desglosada de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: **14.000,00 €.**
- I.G.I.C. 7%: **980,00 €.**

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartados precedentes.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **3 meses**, contados a partir de la notificación de la adjudicación y, en cualquier caso, antes del 31 de diciembre de 2023.

Sexto.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.



Séptimo.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Octavo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Noveno.- Nombrar responsable del contrato a **Dña. Rocío María del Carmen Araña Medina**

Décimo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a al departamento de servicios y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente

2.2.- Propuesta de aprobación del pago económico a los Policías Locales que han realizado servicios durante las Fiestas Patronales 2023. Expte 3714/2023.

Vista la propuesta de fecha 26 de octubre de 2023 de Doña Yara Cárdenes Falcón concejala de personal de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

«Yara Cárdenes Falcón, Concejala Delegada en materia de personal, en relación al expediente de Solicitud de Policías Locales a otros ayuntamientos para las Fiestas Patronales 2023.

VISTO el informe de la Jefatura de Policía de La Aldea de San Nicolás de fecha 09/10/2023 informando sobre servicios de la Policía Local del municipio de Gáldar durante las fiestas Patronales 2023 , y en el que se establece literalmente:

<< Por medio del presente el **Oficial-Jefe Acctal.** de esta Policía Local abajo firmante, se dirige a **Vd.** para informarle sobre las horas trabajadas por el personal de refuerzo de la Policía Local de Gáldar por razones de la celebración actos celebrados durante las **Fiestas Patronales** del presente año, han trabajado según lo siguiente:

* **Mes de Agosto:** agentes de la Policía Local de Gáldar y de Agaete correspondiendo al día **26-27/08/2023** (Pregón de las Fiestas y verbena): en horario nocturno de 21:00 a 03:00 horas (**seis horas trabajadas**).

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	N.I.P.	HORAS
DOMINGO ALEXIS SUAREZ CABRERA			6
JOSÉ ÓLIVER RODRIGUEZ FLORES			6
YUNAI PÉREZ VEGA			6

* **Mes de Septiembre:**

En la fecha **1-2 de septiembre de 2023**, (Paseo Musical y verbena) en horario de en horario nocturno de 22:00 a 04:00 hras. (**seis horas trabajadas**).



NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	N.I.P.	HORAS
JOSÉ ÓLIVER RODRIGUEZ FLORES			6

En la fecha **7-8 de septiembre de 2023**, (verbena y chiringuitos) en horario nocturno de 22:00 a 06:00 hrs. (8 horas trabajadas).

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	N.I.P.	HORAS
DOMINGO ALEXIS SUAREZ CABRERA			8
JOSÉ ÓLIVER RODRIGUEZ FLORES			8
ANGEL LUIS MARQUES MELIAN			8

En la fecha **8-9 de septiembre de 2023** (verbena y chiringuitos) en horario de 22:00 hrs. a 06:00 hrs. (8 horas trabajadas).

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	N.I.P.	HORAS
DOMINGO ALEXIS SUAREZ CABRERA			8
JOSÉ ÓLIVER RODRIGUEZ FLORES			8
LUIS DEL ROSARIO HERNÁNDEZ			8
ADRIAN LORENZO HIDALGO PEÑATE			8

En la fecha del **9 de septiembre de 2023**:

-**Tarde**: La Rama, en horario de 16:00 hrs a 23:00 hrs (7 horas trabajadas)

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	N.I.P.	HORAS
DOMINGO ALEXIS SUAREZ CABRERA			7
JOSÉ ÓLIVER RODRIGUEZ FLORES			7
LUIS DEL ROSARIO HERNÁNDEZ			7
ADRIAN LORENZO HIDALGO PEÑATE			7

En la fecha del **10 de septiembre de 2023**: de 01:00 a 07:00 horas (6 horas trabajadas)

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	N.I.P.	HORAS
DOMINGO ALEXIS SUAREZ CABRERA			6
JOSÉ ÓLIVER RODRIGUEZ FLORES			6
LUIS DEL ROSARIO HERNÁNDEZ			6
ADRIAN LORENZO HIDALGO PEÑATE			6

-**Tarde (Romería)**: 15:00 a 23:00

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	N.I.P.	HORAS
DOMINGO ALEXIS SUAREZ CABRERA			8
JOSÉ ÓLIVER RODRIGUEZ FLORES			8
LUIS DEL ROSARIO HERNÁNDEZ			8
ADRIAN LORENZO HIDALGO PEÑATE			8

En la fecha del **11 de septiembre de 2023**:

-**Madrugada de 01:00 a 06:00 horas**

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	N.I.P.	HORAS
DOMINGO ALEXIS SUAREZ CABRERA			5
JOSÉ ÓLIVER RODRIGUEZ FLORES			5
LUIS DEL ROSARIO HERNÁNDEZ			5
ADRIAN LORENZO HIDALGO PEÑATE			5



EMILIO JOSÉ SANTIAGO MUÑOZ			5
-----------------------------------	--	--	----------

-Tarde de 12.00 a 19:00 horas:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	N.I.P.	HORAS
DOMINGO ALEXIS SUAREZ CABRERA			7
JOSÉ ÓLIVER RODRIGUEZ FLORES			7
LUIS DEL ROSARIO HERNÁNDEZ			7
ADRIAN LORENZO HIDALGO PEÑATE			7
EMILIO JOSÉ SANTIAGO MUÑOZ			7

Recuento total de horas:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	N.I.P.	HORAS
DOMINGO ALEXIS SUAREZ CABRERA			55
JOSÉ ÓLIVER RODRIGUEZ FLORES			61
ANGEL LUIS MARQUES MELIAN			8
YUNAI PÉREZ VEGA			6
LUIS DEL ROSARIO HERNÁNDEZ			41
ADRIAN LORENZO HIDALGO PEÑATE			41
EMILIO JOSÉ SANTIAGO MUÑOZ			12

Lo que participo a V. S. para su debido conocimiento y a los efectos de cuantificar la gratificación económica .

Lo que participo a para su conocimiento y a los efectos que procedan a la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente.

NIP .:>>

VISTO el informe de la Jefatura de policía de La Aldea de San Nicolás de fecha 09/10/2023 informando sobre servicios de la Policía Local del municipio de Sta. María de Guía durante las fiestas Patronales 2023, y en el que se establece literalmente:

<< Por medio del presente el Oficial-Jefe Acctal. de esta Policía Local abajo firmante, se dirige a **Vd.** para informarle sobre las horas trabajadas por el personal de refuerzo de la Policía Local de Sta. María de Guía por razones de la celebración actos celebrados durante las **Fiestas Patronales** del presente año, han trabajado según lo siguiente:

-En la fecha 7-8 de septiembre de 2023, (verbena y chiringuitos) en horario nocturno de 22:00 a 05:30 hras. **(8 horas trabajadas).**

SANTA MARÍA DE GUÍA:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	N.I.P.	HORAS
D. JOSUE YONATHAN QUINTANA SANTIAGO			8

-En la fecha 8-9 de septiembre de 2023 (verbena y chiringuitos) en horario de 22:00 hrs. a 06:00 hrs. **(8 horas trabajadas).**

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	N.I.P.	HORAS
---------------------------	---------------	---------------	--------------



D. JOSUE YONATHAN QUINTANA SANTIAGO			8
D. JOSÉ DAVID MORENO GALVÁN			8
D. JOSÉ LUIS DÉNIZ PEÑA			8

En la fecha del **9 de septiembre de 2023:**

-Mañana: Feria de Ganado en horario de 08:00 hrs a 13:00 hrs (5 horas trabajadas).

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	N.I.P.	HORAS
D. JOSUE YONATHAN QUINTANA SANTIAGO			5
D. JOSÉ LUIS DENIZ PEÑA			5

-Tarde: La Rama, en horario de 16:00 hrs a 23:00 hrs (7 horas trabajadas)

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	N.I.P.	HORAS
D. JOSUE YONATHAN QUINTANA SANTIAGO			6
D. JOSÉ DAVID MORENO GALVÁN			6
D. JOSÉ LUIS DÉNIZ PEÑA			6

-Noche: 01:00 a 06:00 horas:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	N.I.P.	HORAS
D. JOSUE YONATHAN QUINTANA SANTIAGO			5
D. JOSÉ DAVID MORENO GALVÁN			5
D. JOSÉ LUIS DÉNIZ PEÑA			5

En la fecha del **10 de septiembre de 2023:**

-Mañana: en horario de 07:30 horas a 14:30 horas, de 01:00 horas a 06:00 horas

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	N.I.P.	HORAS
D. JOSUE YONATHAN QUINTANA SANTIAGO			5
D. JOSÉ DAVID MORENO GALVÁN			5
D. JOSÉ LUIS DÉNIZ PEÑA			5

En la fecha **11 de septiembre de 2023:**

-Mañana-Tarde: en horario de 12:00 horas a 19:00 horas.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	N.I.P.	HORAS
D. JOSUE YONATHAN QUINTANA SANTIAGO			5
D. JOSÉ DAVID MORENO GALVÁN			5
D. JOSÉ LUIS DÉNIZ PEÑA			5

Recuento total de horas:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	N.I.P.	HORAS
D. JOSUE YONATHAN QUINTANA SANTIAGO			42
D. JOSÉ DAVID MORENO GALVÁN			29



D. JOSÉ LUIS DÉNIZ PEÑA

34

Lo que informo para su debido conocimiento y a los efectos de cuantificar la gratificación económica.

Lo que participo a para su conocimiento y a los efectos que procedan a la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente.

NIP >>

VISTO el informe de la Jefatura de policía de La Aldea de San Nicolás de fecha 09/10/2023 informando sobre servicios de la Policía Local del municipio de Agaete durante las fiestas Patronales 2023, y en el que se establece literalmente:

<< Por medio del presente el **Oficial-Jefe Acctal.** de esta Policía Local abajo firmante, se dirige a **Vd.** para informarle sobre las horas trabajadas por el personal de refuerzo de la Policía Local de Agaete por razones de la celebración actos celebrados durante las **Fiestas Patronales** del presente año, han trabajado según lo siguiente:

En la fecha **2-3 de septiembre de 2023**, (verbena) en horario nocturno de 22:00 a 04:00 hrs. (seis horas trabajadas).

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	N.I.P.	HORAS
D. ANTONIO ANIBAL ALAMO RAMOS			6

En la fecha **7-8 de septiembre de 2023**, (verbena y chiringuitos) en horario nocturno de 22:00 a 05:30 hrs. (8 horas trabajadas).

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	N.I.P.	HORAS
D. ANTONIO ANIBAL ALAMO RAMOS			8

En la fecha del **9 de septiembre de 2023**:

-**Mañana**: Feria de Ganado en horario de 08:00 hrs a 13:00 hrs (5 horas trabajadas).

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	N.I.P.	HORAS
D. ANTONIO ANIBAL ALAMO RAMOS			5

-**Tarde**: La Rama, en horario de 16:00 hrs a 23:00 hrs (7 horas trabajadas)

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	N.I.P.	HORAS
D. ANTONIO ANIBAL ALAMO RAMOS			7

En la fecha del **10 de septiembre de 2023**:

-**Mañana**: en horario de 07:30 horas a 14:30 horas.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	N.I.P.	HORAS
D. ANTONIO ANIBAL ALAMO RAMOS			7



-Madrugada: de 01:00 horas a 06:00 horas

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	N.I.P.	HORAS
D. ANTONIO ANIBAL ALAMO RAMOS			6

En la fecha **11 de septiembre de 2023:**

-Tarde: en horario de 12:00 horas a 19:00 horas.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	N.I.P.	HORAS
D. ANTONIO ANIBAL ALAMO RAMOS			7

Fecha **16 de septiembre de 2023:**

-Subida de la Rama y verbena: en horario de 18:00 horas a 04:00 horas del día 17/09/2023):

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	N.I.P.	HORAS
D. ANTONIO ANIBAL ALAMO RAMOS			14

Recuento total de horas:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	N.I.P.	HORAS
D. ANTONIO ANIBAL ALAMO RAMOS			60

Lo que participo a **V. S.** para su debido conocimiento y a los efectos de cuantificar la gratificación económica .

Lo que participo a para su conocimiento y a los efectos que procedan a la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente.

NIP >>

VISTO el informe de la Jefatura de policía de La Aldea de San Nicolás de fecha 09/10/2023 informando sobre servicios de la Policía Local del municipio de Mogán durante las fiestas Patronales 2023 , y en el que se establece literalmente:

<< Por medio del presente el **Oficial-Jefe Acctal.** de esta Policía Local abajo firmante, se dirige a **Vd.** para informarle sobre las horas trabajadas por el personal de refuerzo de la Policía Local de Mogán por razones de la celebración actos celebrados durante las **Fiestas Patronales** del presente año, han trabajado según lo siguiente:

*** Mes de Septiembre:**

En la fecha **2-3 de septiembre de 2023**, (verbena) en horario nocturno de 22:00 a 04:00 hras. (seis horas trabajadas).

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	N.I.P.	HORAS
D. PABLO DAVID JIMÉNEZ GARCÍA			6
D. DAVID SUÁREZ SAAVEDRA			6
D. JORDI AFONSO SUÁREZ			6



D. JOSÉ RAFAEL SARMIENTO AFONSO			6
D. ANTONIO ERNESTO OJEDA PÉREZ			6

En la fecha **8-9 de septiembre de 2023** (verbena y chiringuitos) en horario de 22:00 hrs. a 06:00 hrs. (8 horas trabajadas).

MOGAN:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	N.I.P.	HORAS
D. PABLO DAVID JIMÉNEZ GARCÍA			8
D. DAVID SUÁREZ SAAVEDRA			8
D. JORDI AFONSO SUÁREZ			8
D. JOSÉ RAFAEL SARMIENTO AFONSO			8
D. ANTONIO ERNESTO OJEDA PÉREZ			8

En la fecha del **9 de septiembre de 2023:**

-Tarde: La Rama, en horario de 16:00 hrs a 23:00 hrs (7 horas trabajadas)

MOGAN:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	N.I.P.	HORAS
D. PABLO DAVID JIMÉNEZ GARCÍA			7
D. DAVID SUÁREZ SAAVEDRA			7
D. JORDI AFONSO SUÁREZ			7
D. JOSÉ RAFAEL SARMIENTO AFONSO			7
D. ANTONIO ERNESTO OJEDA PÉREZ			7

En la fecha del **10 de septiembre de 2023:**

Amanecida: de 01:00 a 06:00 horas

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	N.I.P.	HORAS
D. PABLO DAVID JIMÉNEZ GARCÍA			6
D. DAVID SUÁREZ SAAVEDRA			6
D. JORDI AFONSO SUÁREZ			6
D. JOSÉ RAFAEL SARMIENTO AFONSO			6
D. ANTONIO ERNESTO OJEDA PÉREZ			6

Tarde: de 15:00 horas a 23:00 horas.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	N.I.P.	HORAS
D. PABLO DAVID JIMÉNEZ GARCÍA			8
D. DAVID SUÁREZ SAAVEDRA			8
D. JORDI AFONSO SUÁREZ			8
D. JOSÉ RAFAEL SARMIENTO AFONSO			8
D. ANTONIO ERNESTO OJEDA PÉREZ			8

*Fecha del **11 de septiembre de 2023:** en horario de 07:30 horas a 14:30 horas, a excepción del Agente NIP 13.843 que cubrió turno de 08:00 a 19:00 horas.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	N.I.P.	HORAS
D. PABLO DAVID JIMÉNEZ GARCÍA			7
D. DAVID SUÁREZ SAAVEDRA			7
D. JORDI AFONSO SUÁREZ			7
D. JOSÉ RAFAEL SARMIENTO AFONSO			7
D. ANTONIO ERNESTO OJEDA PÉREZ			7



D. ROMÁN SANTIAGO GONZÁLEZ VALERÓN			11
---	--	--	-----------

**Recuento total de horas:*

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	N.I.P.	HORAS
D. PABLO DAVID JIMÉNEZ GARCÍA			42
D. DAVID SUÁREZ SAAVEDRA			42
D. JORDI AFONSO SUÁREZ			42
D. JOSÉ RAFAEL SARMIENTO AFONSO			42
D. ANTONIO ERNESTO OJEDA PÉREZ			42
D. ROMÁN SANTIAGO GONZÁLEZ VALERÓN			11

Lo que informo para su debido conocimiento y a los efectos de cuantificar la gratificación económica.

Lo que participo a para su conocimiento y a los efectos que procedan a la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente.

NIP >>

Visto informe del Departamento de Personal de fecha 25/10/2023 en el que establece los siguientes importes:

<< Yeray Ortiz Alonso, técnico del Departamento de Personal, informo en relación al expediente de solicitud de Policías Locales a otros ayuntamientos para las Fiestas Patronales 2023.

PRIMERO. *Visto los informes de la Jefatura de la Policía Local con número 2023-0323, 2023-0324, 2023-0325, 2023-0326, donde se informa sobre las horas trabajadas por el personal de refuerzo de la Policía Local de Gáldar, Santa maría de Guía, Agaete y Mogán por razones de la celebración de actos celebrados durante las Fiestas Patronales del presente año.*

SEGUNDO. *Visto el Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Mogán y el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás de fecha 3 de junio de 2013, donde en el punto tercero;*

<< TERCERA.- Los servicios se prestarán bajo la dependencia directa del mando de la Alcaldía del municipio receptor de la colaboración, cuyo Ayuntamiento abonará a los miembros de las Policías Locales las siguientes cantidades por hora de servicio por la prestación de dichos servicios:

Grupo A1: 27,33 € brutos por hora normal y 41,00 € brutos por hora festiva o nocturna.

Grupo A2: 22,69 € brutos por hora normal y 34,04 € brutos por hora festiva o nocturna.

Grupo C2: 20,63 € brutos por hora normal y 30,94 € brutos por hora festiva o nocturna. >>

TERCERO. *Visto que el año pasado se realizó el pago al refuerzo de la Policía Local de distintos municipios con la referencia de los importes del Convenio con el Ayuntamiento de Mogán.*

CUARTO. *Visto todo lo anterior, los importe total, queda como sigue:*



NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	N.I.P.	HORAS	IMPORTES
DOMINGO ALEXIS SUAREZ CABRERA			55	1,707,70 €
JOSÉ ÓLIVER RODRIGUEZ FLORES			61	1.887,34 €
ANGEL LUIS MARQUES MELIAN			8	247,52 €
YUNAI PÉREZ VEGA			6	185,64 €
LUIS DEL ROSARIO HERNÁNDEZ			41	1.268,54 €
ADRIAN LORENZO HIDALGO PEÑATE			41	1.268,54 €
EMILIO JOSÉ SANTIAGO MUÑOZ			12	371,28 €
D. JOSUE YONATHAN QUINTANA SANTIAGO			42	1.299,48 €
D. JOSÉ DAVID MORENO GALVÁN			29	897,26 €
D. JOSÉ LUIS DÉNIZ PEÑA			34	1.051,96 €
D. ANTONIO ANIBAL ALAMO RAMOS			60	1.856,40 €
D. PABLO DAVID JIMÉNEZ GARCÍA			42	1.299,48 €
D. DAVID SUÁREZ SAAVEDRA			42	1.299,48 €
D. JORDI AFONSO SUÁREZ			42	1.299,48 €
D. JOSÉ RAFAEL SARMIENTO AFONSO			42	1.299,48 €
D. ANTONIO ERNESTO OJEDA PÉREZ			42	1.299,48 €
D. ROMÁN SANTIAGO GONZÁLEZ VALERÓN			11	340,34 €

Informo **FAVORABLE** al pago de horas realizadas al refuerzo de Policías Locales durante las Fiestas Patronales 2023, con los importes descritos en el punto segundo. >>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 386/2019 de fecha 18 de junio de 2019.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- El pago económico de los Policías Locales que han realizado servicios durante las Fiestas Patronales 2023, en las cantidades correspondientes:



NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	N.I.P.	HORAS	IMPORTES
DOMINGO ALEXIS SUAREZ CABRERA			55	1,707,70 €
JOSÉ ÓLIVER RODRIGUEZ FLORES			61	1.887,34 €
ANGEL LUIS MARQUES MELIAN			8	247,52 €
YUNAI PÉREZ VEGA			6	185,64 €
LUIS DEL ROSARIO HERNÁNDEZ			41	1.268,54 €
ADRIAN LORENZO HIDALGO PEÑATE			41	1.268,54 €
EMILIO JOSÉ SANTIAGO MUÑOZ			12	371,28 €
D. JOSUE YONATHAN QUINTANA SANTIAGO			42	1.299,48 €
D. JOSÉ DAVID MORENO GALVÁN			29	897,26 €
D. JOSÉ LUIS DÉNIZ PEÑA			34	1.051,96 €
D. ANTONIO ANIBAL ALAMO RAMOS			60	1.856,40 €
D. PABLO DAVID JIMÉNEZ GARCÍA			42	1.299,48 €
D. DAVID SUÁREZ SAAVEDRA			42	1.299,48 €
D. JORDI AFONSO SUÁREZ			42	1.299,48 €
D. JOSÉ RAFAEL SARMIENTO AFONSO			42	1.299,48 €
D. ANTONIO ERNESTO OJEDA PÉREZ			42	1.299,48 €
D. ROMÁN SANTIAGO GONZÁLEZ VALERÓN			11	340,34 €

Segundo.- Notificar a los interesados y trasladar el acuerdo a los departamentos de personal, intervención y Policía Local, a los efectos oportunos. »

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía n.º 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente

3. -Asuntos de presidencia

3.1.- Administración y servicios

3.1.1.- Propuesta de aprobación del grupo de facturas n.º18. Expediente 5220/2023.

Vista la propuesta de fecha 2 de noviembre de 2023, de la Interventora Accidental del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, Doña Victoria Montesdeoca Herrera, por Decreto de alcaldía N.º 2023-0629, de fecha 26 de octubre de 2023, que se



transcribe a continuación:

«INFORME PROPUESTA DE FACTURAS

Esta Intervención informa sobre la propuesta de facturas, a presentar en la junta de fecha 2 de octubre de 2023 por importe de.

1. INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE FACTURAS EMITIDO POR EL ALCALDE D. VÍCTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ POR IMPORTE DE: 20.596,29€.
- 2.- INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE FACTURAS EMITIDO POR LA CONCEJALA D^a. YARA CÁRDENES FALCÓN POR IMPORTE DE: 5.063,97€
3. INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE FACTURAS EMITIDO POR LA CONCEJALA D^a. INGRID NAVARRO ARMAS POR IMPORTE DE: 65.478,77€ .
- 4.- INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE FACTURAS EMITIDO POR LA CONCEJALA D^a. JENNIFER SOSA MARTIN POR IMPORTE DE: 20.645,86€.
- 5.- INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE FACTURAS EMITIDO POR EL CONCEJAL D. PEDRO SUÁREZ MORENO POR IMPORTE DE: 80.465,51€
- 6.- INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE FACTURAS EMITIDO POR EL CONCEJAL D. MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA POR IMPORTE DE: 25.529,82€
- 7.- INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE FACTURAS EMITIDO POR EL CONCEJAL D. NESTOR OLIVER RAMIREZ SANTANA POR IMPORTE DE 18.933,85€
7. INFORME PROPUESTA DE FACTURAS GRUPO N.º 18 EMITIDO POR INTERVENCIÓN ASCIENDE A UN TOTAL DE: 236.714,07€

De conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta.

SEGUNDO. Que dichas facturas reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

TERCERO. Se han tramitado los correspondientes expedientes de gasto y en la Intervención Municipal constan los documentos de fiscalización que acreditan la conformidad de dichas facturas y la procedencia del reconocimiento y pago de las obligaciones derivadas de aquéllas.

N de Entrada	N de Document o	N de Emit23-	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2023/1650	181	181	05/06/2023	215,23	SE—ALCANARY, S.L.	Emit23-181.-PAREJA DE VADO N ^o 192 Y 116 / SE—AL S-17 (PMR) MATRICULA ""4316MDH"" / JUEGO DE TORNILLOS



Referencia	Emit-	Fecha	Cantidad	Descripción	Detalle
F/2023/1675	A23100	05/06/2023	360,5	ALDEA BUS SL	LA ALDEA_PUERTO RICO_LA ALDEA_27 PAX (26.06.23)_ TRASLADO ALUMNOS CEIP VIRGEN DEL CARMEN_CONCEJALIA DE EDUCACION Emit-232.- Servicio Tecnico Programado de la ASCENSOR PMR de su propiedad. / JUNIO 2023 / SERVICIO TECNICO FRA N 48 23480190.
F/2023/1896	Emit- 232	15/06/2023	157,29	GRATEC, S.A.	ALBARÁN: 23480305
F/2023/1960	48 23480190	22/06/2023	692	LA ALDEA	21/06/2023 / ALBARÁN: 23480306 22/06/2023 FRA N 48 23480190.
F/2023/1960	48 23480190	22/06/2023	42,48	LA ALDEA	21/06/2023 / ALBARÁN: 23480306 22/06/2023 FRA EMIT N 2301326.
F/2023/2021	Emit- 2301326	10/07/2023	308,16	GRUPO TORNEO SEGURIDAD S.L.	SERVICIOS DE VIGILANCIA (MES DE JUNIO 2023 - HORAS VIGILANCIA EVENTO CAMPO DE FUTBOL 2023) Emiti-35.- Por servicios dj Abian Reyes el 12 de agosto en la plaza de la alameda
F/2023/2370	Emiti- 35	15/08/2023	800	REYES MU—OZ	Emit-243.-REPARACIONES EN LAS INSTALACIONES ANEXAS AL CEMENTERIO DE TASARTE
F/2023/2449	Emit- 243	25/08/2023	5309,71	SEROSAL, SL	TVT0000814.- TALLER DE BAILOTERAPIA Una sesiùn muy divertida en donde todas las personas podrŠn disfrutar de los ritmos
F/2023/2475	TVT00008 1 4	12/06/2023	192,6	TORRES	GEL BIODOR INDUSTRY A10(350GR) (A/A: INGRID NAVARRO) / BIOTEMAN-SMELL FORTE (5L) (A/A: INGRID NAVARRO) / NANODOR-SP
F/2023/2568	23 41579	30/08/2023	514,26	CANARIAS, S.L.	Factura 25.- Fiestas Patronales de La Aldea 2023, verbena 10 de septiembre grupo leyenda joven
F/2023/2603	factura 25	11/09/2023	1300	RODRIGUEZ DIAZ	Emit-752023.-ACTUACION DE LA ORQUESTA STAR MUSIC EN LAS FIESTAS DE LA ALDEA SAN NICOLAS EL DIA 9 DE SEPTIEMBRE 23
F/2023/2608	Emit- 752023	12/09/2023	4173	STAR MUSIC	Emit23-294.- PAREJA DE
F/2023/2622	Emit23-	13/09/2023	336,79	SE—ALCANARY,	



	294		S.L.	PLACAS DE VADO N ^o 191 / SE—AL S-17 (PMR) MATRICULA ""3443CPS"" Y ""6501CRX"" / SE—AL R-101 D-60
F/2023/2664	72	16/09/2023	MARCOS SOSA GONZALEZ 4449,6	072.- COORDINACION Y ALMACENAJE DE MATERIAL
F/2023/2665	71	16/09/2023	MARCOS SOSA GONZALEZ 2132,1	071.-TRANSPOTES DE AGUA DE COSUMO HUMANO MEDIANTE CAMION CUBA EN EL MUNICIPIO LA ALDEA SAN NICOLAS
F/2023/2724	Emit23-304	20/09/2023	SE—ALCANARY, S.L. 3171,57	Emit 23 -304.- SE—AL R-101 D-60 NIVEL 1 SIN ANCLAJES (segñ ppto 638) / SE—AL R-308 D-60 NIVEL 1 / SE—AL R-2 AP-60
F/2023/2725	Emit23-305	20/09/2023	SE—ALCANARY, S.L. 80,64	Emit23-305.- JUEGO DE TORNILLOS PARA SE—ALES DEL PPTO 638
F/2023/2747	230300112 4	23/08/2023	NASCOR FORMACI" N S.L.U. SOLUCIONES TECNICAS SOLAQUA 1274,9	Servicio de apoyo escolar para niÑos, niÑas y jvenes de los Centros educativos de La Aldea de San NicolŠs"". Expte: 45
F/2023/2777	23- 455	22/09/2023	SYSTEMS, SL 350,68	23-455.- SUMINISTRO Y REVISI" N DE EQUIPOS FRACT. 40-BAILE DE RAYOS DE PLATA EN EL CENTRO DE MAYORES DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS DE TOLENTINO
F/2023/2899	Emit- 40	01/10/2023	ZEBIDA MARIA BENITEZ REYEZ 268,82	EL DIA 01/10/2023 PROGRAMA VIVIR EN CANARIAS ESPECIAL ROMERIA EN HONOR A SAN NICOLAS DE TOLENTINO, LA ALDEA DE SAN NICOLAS 2023.
F/2023/2905	Emit- 38	25/09/2023	ARCHIPIELAGO MULTIMEDIA, SL 1605	EMISION E
F/2023/2906	Emit- 220	02/10/2023	PASCATICE, SL 3745	Emit-220.-SERVICIO DESAYUNO FIESTAS MAYORES DE LA ALDEA DE SAN NICOLŠS / SERVICIO DE C"CTEL FIESTAS MAYORES FRA N ^o EMIT 985. arena, colectores y tapa para filtro.
F/2023/2910	Emit- 985	29/09/2023	BRISAS CANARIAS, S.L. 2724,33	quimicos para agua de piscina
F/2023/2919	EMIT 109	15/09/2023	ADAYA PRODUCCIONES, 4442,91	EMIT109.-Acto dUa del Mayor. 8 de sep 2023 /



				SL	Placas / VÍdeo / Merchandising abanicos 250 unidades
F/2023/2941	. 10233	26/09/2023	2697,47	PROGECON, SL	10233.-Fabricaciùn de rùtulo tipo placa de medidas totales aproximadas 1000x750 mm conformada en composite 1 FASE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA LA CONCILIACI" N FAMILIAR PLAN CORRESPONSABLES LA ALDEA DE SAN NICOL"NS
F/2023/2945	Emit- 6697	03/10/2023	5000	ISIDRO-ROMEN RODRIGUEZ OJEDA	2023 FRA N EMIT-84.
F/2023/2949	Emit- 84	09/10/2023	5028,05	CONSTRUCCIONES ASACO 2020, SL	REFUERZO ESTRUCTURA JACUZI PISCINA CEN 2302132.-PRECIOS PACTADOS TURISMOS LIGEROS --- MARCA: RETEN - TIPO VEHICULO: TURISMOS LIGEROS - EXPEDIENTE
F/2023/2951	CEN 2302132	30/09/2023	1205,1	GRUAS LAS PALMAS S.L.L	Servicio Tecnico Programado de la ASCENSOR PMR de su propiedad. / SEPTIEMBRE 2023 / SERVICIO TECNICO PROGRAMADO / CUOTA Emit-231.SERVICIO AUXILIAR REPARACI" N REDES ABASTECIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS SEPTIEMBRE 2023.
F/2023/2954	Emit- 288	28/09/2023	157,29	GRATEC, S.A.	N.:001077182 / _ Matr.:7024- FBK / _ PERIODICAS (N.Insp.:001077182 / Matr.: 7024-FBK) / N.:001077182 / _ Matr.:7024- FBK / _ EM
F/2023/3044	Emit- 231	11/10/2023	14948,76	OBDULIA A. GONZ" NLEZ QUINTANA	N.:001078626 / _ Matr.:M- 9054-ON / _ PERIODICAS (N.Insp.:001078626 / Matr.: M-9054-ON) / N.:001078626 / _ Matr.:M- 9054-ON /
F/2023/3045	emi- 335042050	21/09/2023	54,47	I.T.V.INSULAR,S.A.	1 fase corresponsables la aldea 2023 (exento de IGIC segun el art.50.8 de la ley 4/2012 del 25 de junio exento de rete
F/2023/3046	emi- 335042176	10/10/2023	54,47	I.T.V.INSULAR,S.A.	15.- Actualizaciùn y Gestiiùn del Padrùn de Habitantes, Preparaciùn de
F/2023/3047	Emit- 69	11/10/2023	5000	MARIANA DEL PINO NAVARRO JIMENEZ	
F/2023/3048	15	13/10/2023	1100	JOAN PAU MARTINEZ MARTINEZ	



F/2023/3049	Emit- 1055	13/10/2023	2033,44	GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIAMBIENTAL,S A.- GESPLAN	Notificaciones mensuales Servicio de redacciùn de informes ttcnicos en materia de licencias urbanŪsticas y de obras. Redacciùn de dos informes tt'
F/2023/3050	Emit- 1056	13/10/2023	1136,94	GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIAMBIENTAL,S A.- GESPLAN	Servicio de redacciùn de informes jurŪdicos en materia de licencias urbanŪsticas y de obras 2023. Redacciùn de dos infor
F/2023/3051	FACT- 112	10/10/2023	102,11	MOTORAUTO LEON, SRL	FRA NŪ FACT-112.RENAULT MEGAN 8776FWP servicios de inhumaciones, exhumaciones, vigilanciay admsiùn, limpieza,
F/2023/3052	Emit- 014	15/10/2023	2083	GUILLERMO G"MEZ VIERA	mantenimiento y jardinerŪa de cementerios duran
F/2023/3053	FAC- 113	10/10/2023	904,93	MOTORAUTO LEON, SRL	FRA NŪ FAC-113. HILUX PROT. CIVIL. 7024FBK
F/2023/3055	Rect- FACTURA 6174	06/09/2023	1993,07	MABECAN.- SISTEMAS PROFESIONALES DE LIMPIEZA, S.L.U.	Rect. FACTURA 6589 / MATERIAL DE LIMPIEZA / MATERIAL DE LIMPIEZA
F/2023/3056	FACTURA 6563	26/09/2023	1395,68	MABECAN.- SISTEMAS PROFESIONALES DE LIMPIEZA, S.L.U.	FRA NŪ 6563. MATERIAL DE LIMPIEZA / MATERIAL DE LIMPIEZA
F/2023/3057	FACTURA 6931	04/10/2023	618,13	MABECAN.- SISTEMAS PROFESIONALES DE LIMPIEZA, S.L.U.	FRA NŪ 6931. MATERIAL DE LIMPIEZA / MATERIAL DE LIMPIEZA
F/2023/3058	7,5202329 90002E+0 19	18/10/2023	894,41	MAPFRE ESPA—A CIA SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	AUTOMOVILES ""P"LIZA"":0 001263101592 ""RECIBO"": 8510041132 ""MATRICULA/ BASTIDOR"":2092GY ""RI ESGO"": FIAT DUCATO COM.33 3.0
F/2023/3065	2023-E- RC-8115	18/09/2023	12501,81	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	CANON DEPURACI"Ñ DE AGUAS 01/08/2023 a 31/08/2023
F/2023/3066	2023-E- RC-7071	08/08/2023	12995,43	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	CANON DEPURACI"Ñ DE AGUAS 01/07/2023 a 31/07/2023
F/2023/3067	2023-E- RC-8559	10/10/2023	13124,25	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	CANON DEPURACI"Ñ DE AGUAS de 01/09/2023 A 30/09/2023
F/2023/3068	103/2023	29/09/2023	2250	MARIA EUGENIA GARCIA GARCIA	103/2023.- 25 Sesiones individuales, elaboraciùn informes y sesiones de coordinaciùn con el equipo Servicio Municipal.
F/2023/3069	Emit- 16	30/09/2023	4920	SAMUEL GARCIA RAMIREZ	Emit-16.-PERSONAS / MANTENIMIENTO DE JARDINES
F/2023/3070	TB77U001	19/10/2023	88,7	TELEFONICA DE	Resumen por Servicio -



	0646		ESPA—A, S.A.	Abono/Ref.Factura: 928890707 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 23) - Internet - Dire Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928890368 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 23) Periodo regular d Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928477999 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 23) - Internet - Dire Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928129659 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 23) - Internet - Movi Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 922890002 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 23) - Internet - Movi Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928890414 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 23) Periodo regular d Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928884099 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 23) - Internet - Movi Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928890378 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 23) Periodo regular d Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928893650 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 23) Periodo regular d Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928892109 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 23) Periodo regular d Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928890125 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 23) - Voz - LÚnea Ind Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura:
F/2023/3071	TB77U001 0634	19/10/2023	TELEFONICA DE 5,35 ESPA—A, S.A.	
F/2023/3072	TB77U001 0653	19/10/2023	TELEFONICA DE 88,78 ESPA—A, S.A.	
F/2023/3073	TB77U001 0664	19/10/2023	TELEFONICA DE 58,72 ESPA—A, S.A.	
F/2023/3074	TB77U001 0668	19/10/2023	TELEFONICA DE 63,14 ESPA—A, S.A.	
F/2023/3075	TB77U001 0659	19/10/2023	TELEFONICA DE 5,35 ESPA—A, S.A.	
F/2023/3076	TB77U001 0666	19/10/2023	TELEFONICA DE 63,14 ESPA—A, S.A.	
F/2023/3077	TB77U001 0637	19/10/2023	TELEFONICA DE 5,35 ESPA—A, S.A.	
F/2023/3078	TB77U001 0645	19/10/2023	TELEFONICA DE 21,4 ESPA—A, S.A.	
F/2023/3079	TB77U001 0650	19/10/2023	TELEFONICA DE 85,51 ESPA—A, S.A.	
F/2023/3080	TB77U001 0648	19/10/2023	TELEFONICA DE 15,39 ESPA—A, S.A.	
F/2023/3081	TB77U001 0636	19/10/2023	5,35 TELEFONICA DE ESPA—A, S.A.	



				928885133 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 23) Periodo regular d Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928890474 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 23) - Internet - Dire Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928392191 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 23) - Internet - Dire Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928890110 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 23) - Internet - Dire Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928892384 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 23) - Internet - Movi Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928236132 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 23) - Internet - Dire Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928607456 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 23) - Internet - Movi TB77U0010665.-Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928890155 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 23) Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928795440 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 23) - Internet - Movi Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928890557 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 23) Periodo regular d Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928892349 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 23) Periodo regular d Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura:
F/2023/3082	TB77U001 0649	19/10/2023	TELEFONICA DE 85,25 ESPA—A, S.A.	
F/2023/3083	TB77U001 0652	19/10/2023	TELEFONICA DE 88,78 ESPA—A, S.A.	
F/2023/3084	TB77U001 0663	19/10/2023	TELEFONICA DE 87,02 ESPA—A, S.A.	
F/2023/3085	TB77U001 0656	19/10/2023	TELEFONICA DE 57,83 ESPA—A, S.A.	
F/2023/3086	TB77U001 0667	19/10/2023	TELEFONICA DE 85,25 ESPA—A, S.A.	
F/2023/3087	TB77U001 0654	19/10/2023	TELEFONICA DE 62,25 ESPA—A, S.A.	
F/2023/3088	TB77U001 0665	19/10/2023	TELEFONICA DE 63,14 ESPA—A, S.A.	
F/2023/3089	TB77U001 0670	19/10/2023	TELEFONICA DE 36,5 ESPA—A, S.A.	
F/2023/3090	TB77U001 0661	19/10/2023	TELEFONICA DE 5,35 ESPA—A, S.A.	
F/2023/3091	TB77U001 0641	19/10/2023	TELEFONICA DE 5,35 ESPA—A, S.A.	
F/2023/3092	TB77U001 0647	19/10/2023	63,14 TELEFONICA DE ESPA—A, S.A.	



F/2023/3093	TB77U001 0642	19/10/2023	122,98	TELEFONICA DE ESPA—A, S.A.	928894333 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 23) - Internet - Movi Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928892387 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 23) - Internet - Dire Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928892423 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 23) - Voz - LÚnea Ind Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928435152 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 23) - Internet - Dire Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928891111 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 23) Periodo regular d Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928892158 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 23) Periodo regular d Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928890064 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 23) Periodo regular d Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928892305 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 23) Periodo regular d Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928885131 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 23) Periodo regular d Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928892415 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 23) - Voz - Bono Fijo Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928894714 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 23) Periodo regular d TB77U0010638.-Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura:
F/2023/3094	TB77U001 0643	19/10/2023	45,14	TELEFONICA DE ESPA—A, S.A.	
F/2023/3095	TB77U001 0651	19/10/2023	88,78	TELEFONICA DE ESPA—A, S.A.	
F/2023/3096	TB77U001 0639	19/10/2023	5,35	TELEFONICA DE ESPA—A, S.A.	
F/2023/3097	TB77U001 0640	19/10/2023	5,35	TELEFONICA DE ESPA—A, S.A.	
F/2023/3098	TB77U001 0660	19/10/2023	5,35	TELEFONICA DE ESPA—A, S.A.	
F/2023/3099	TB77U001 0662	19/10/2023	32,1	TELEFONICA DE ESPA—A, S.A.	
F/2023/3100	TB77U001 0635	19/10/2023	5,35	TELEFONICA DE ESPA—A, S.A.	
F/2023/3101	TB77U001 0658	19/10/2023	5,35	TELEFONICA DE ESPA—A, S.A.	
F/2023/3102	TB77U001 0644	19/10/2023	5,35	TELEFONICA DE ESPA—A, S.A.	
F/2023/3103	TB77U001 0638	19/10/2023	21,4	TELEFONICA DE ESPA—A, S.A.	



F/2023/3104	TB77U001 0669	19/10/2023	63,14	TELEFONICA DE ESPA—A, S.A.	928890704 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 23) Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928892225 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 23) - Internet - Movi Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928891120 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 23) - Internet - Movi Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928890691 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 23) Periodo regular d Fijo ALQUILER EQUIPOS KONICA MINOLTA Suministro de equipos multifunciun (Fotocopiadora, impresiun y escaneado de documen
F/2023/3105	TB77U001 0655	19/10/2023	62,25	TELEFONICA DE ESPA—A, S.A.	B1215.-IMPRESION DE CUADERNILLOS MEDIDA A4 IMPRESOS A UNA CARA EN BLANCO Y NEGRO. 1J HOJA PAPEL EG EG23005449.- ALQUILER / SEGURO / DESPLAZAMIENTO DE ENTREGA / DESPLAZAMIENTO DE RECOGIDA
F/2023/3106	TB77U001 0657	19/10/2023	5,35	TELEFONICA DE ESPA—A, S.A.	226109.- MATERIAL FERRETERIA.
F/2023/3107	AQ231324	19/10/2023	1332,69	KANARINOLTA, S.L.	PUBLIBUZON.- REPARTO PROGRAMA FIESTAS PATRONALES 2023.
F/2023/3108	B 1215	22/08/2023	300,67	PAOLO CONTINO TRECCARICHI	F23342.-MASNOSOTRAS NOVEDADES
F/2023/3110	EG EG230054 49	12/09/2023	1146,34	ELEVACIONES ARCHIPIELAGO, SAU IRENE SAAVEDRA TRAVIESOFERRET	14.- METROS DE CINTA. NOVEDADES
F/2023/3113	226109	29/09/2023	485,37	ERIA ALAMO SOCIEDAD ESTATAL	15.- METROS DE CINTA. 18.- METROS DE TELA
F/2023/3114	GRO20230 072525	27/09/2023	420	CORREOS Y TEL... GRAFOS, S.A.	REF. CARRETA ROMERIA. 1009548.- NEUTRALIZADOR. 1009547.-
F/2023/3115	F23 342	21/08/2023	284,25	CAM-PDS EDITORES, SL	NEUTRALIZADORES A40/2023.- SERVICIO CATERING REF. LOS
F/2023/3116	14	02/08/2023	409,75	CONCHITA ALONSO NOVEDADES	
F/2023/3117	14	16/08/2023	222,75	CONCHITA ALONSO NOVEDADES	
F/2023/3118	18	06/09/2023	60	CONCHITA ALONSO CRISTOBAL	
F/2023/3120	1009548	19/10/2023	62,6	GUTIERREZ MENA CRISTOBAL	
F/2023/3121	1009547	19/10/2023	118,24	GUTIERREZ MENA	
F/2023/3122	A40/2023	04/09/2023	128	TANAUSU HERHANDEZ	



SEGURA				CASERONES ""LA PLAYA"".
F/2023/3123	76	21/10/2023	2008,5	076.- TRANSPOTES DE AGUA DE COSUMO HUMANO MEDIANTE CAMION CUBA EN EL MUNICIPIO LA ALDEA SAN NICOLAS
			MARCOS SOSA GONZALEZ	575.- SERVICIO DE TAXI DESDE LA ADLEA A TEROR(ROMERIA DEL PINO).
F/2023/3124	575	07/09/2023	146,78	
			PEDRO RAMOS RODRIGUEZ -TAXI MABECAN.- SISTEMAS PROFESIONALES DE LIMPIEZA, S.L.U.	FRA N/ 7216. MATERIAL DE LIMPIEZA A/197374.- ARTICULOS DE FERRETERIA REF. SERVICIO AGUA ARTEJEVEZ. A/197563.- ARTICULOS FERRETERIA REF. ABASTO.
F/2023/3126	7216	19/10/2023	324,91	
	FACTURA			
F/2023/3127	A/197374	31/08/2023	24,51	
			NOVEDADES HIDRAULICA CANARIAS, SL	
F/2023/3128	A/197563	29/09/2023	201,02	
			NOVEDADES HIDRAULICA CANARIAS, SL	2303001439.-Servicio apoyo escolar para niUos,niUas y jvenes de los Centros educativos de La Aldea de San NicolŠs
F/2023/3129	9	24/10/2023	1073,6	
	230300143			
			NASCOR FORMACI" N S.L.U. DANIEL GONZALEZ RODRIGUEZ	017.- MANTENIMIENTO PASEO BOTANICO. Emit-235.-CERTIFICACI" N FINAL OBRA IMPLEMENTACI" N PUNTO DE VENTA EN EL ALMACEN DEL MUELLE DEL T...RMINO MUNICIPAL DE LA
F/2023/3130	17	19/10/2023	827,65	
			OBDULIA A. GONZÁLEZ QUINTANA	Emit-236.-LIQUIDACION DE LA OBRA IMPLEMENTACI" N DE UN PUNTO DE VENTA EN EL ALMACEN DEL MUELLE DEL T...RMINO FRA N/ 310160249. COMPRA DE MATERIAL PARA REALIZAR UN TALLER DE MANUALIDADES PARA EL CENTRO DE DISCAPACIDAD FRA N/ 310190170. COMPRA DE MATERIAL PARA REALIZAR UN TALLER DE MANUALIDADES PARA EL CENTRO DE DISCAPACIDAD
F/2023/3131	Emit- 235	25/10/2023	27197,08	
			OBDULIA A. GONZÁLEZ QUINTANA	
F/2023/3132	Emit- 236	25/10/2023	6582,24	
			WYC HOME 2021, SL	
F/2023/3134	310160249	16/10/2023	237,23	
			WYC HOME 2021, SL	
F/2023/3135	0	19/10/2023	63,01	
	310119017			



F/2023/3136	1803	07/06/2023	18,9	ARMINDA MONTESDEOCA ESPINO	FRA N° 1803. DESAYUNOS CENTRO DE SALUD MENTAL
F/2023/3137	8	30/08/2023	11,7	ARMINDA MONTESDEOCA ESPINO	FRA N° 8. DESAYUNOS CENTRO DE SALUD MENTAL
F/2023/3138	10	09/10/2023	19	ARMINDA MONTESDEOCA ESPINO	FRA N° 10. DESAYUNOS CENTRO DE SALUD MENTAL
F/2023/3140	49	13/09/2023	16,4	ARMINDA MONTESDEOCA ESPINO	FRA N° 49. DESAYUNOS CENTRO DE SALUD MENTAL
F/2023/3141	9	27/09/2023	16,3	ARMINDA MONTESDEOCA ESPINO	FRA N° 9. DESAYUNOS CENTRO DE SALUD MENTAL
F/2023/3142	8	02/08/2023	19,9	ARMINDA MONTESDEOCA ESPINO	FRA N° 8. DESAYUNOS CENTRO DE SALUD MENTAL
F/2023/3143	Emit- 86	25/10/2023	22674,76	CONSTRUCCIONES ASACO 2020, SL	Emit-86.- ADECENTAMIENTO Y PINTADO DE LA CANCHA DEPORTIVA ANEXA AL COLEGIO DEL HOYO E23-23.- Cuentacuentos Biblioteca Municipal en el DŪa Internacional de las Bibliotecas
F/2023/3144	N° E23- 23	25/10/2023	294,25	JONATHAN CRUZ HERNANDEZ	FRA N° 049. DEAYUNOS CENTRO DE DISCAPACIDAD
F/2023/3145	49	16/08/2023	13,9	ARMINDA MONTESDEOCA ESPINO	FRA N° 7. DESAYUNOS CENTRO DE SALUD MENTAL
F/2023/3146	7	28/07/2023	23,7	ARMINDA MONTESDEOCA ESPINO	FRA N° 7. DESAYUNOS CENTRO DE DISCAPACIDAD
F/2023/3147	7	25/07/2023	38,4	ARMINDA MONTESDEOCA ESPINO	FRA N° 1802. DESAYUNOS CENTRO DE DISCAPACIDAD
F/2023/3148	1802	02/06/2023	27	ARMINDA MONTESDEOCA ESPINO	FRA N° 1804. DESAYUNOS CENTRO DE DISCAPACIDAD
F/2023/3149	1804	13/06/2023	38,8	ARMINDA MONTESDEOCA ESPINO	GASTOS DE MANUTENCI" N (LA ALDEA-LAS PALMAS)
F/2023/3150	10	23/10/2023	37,4	JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTŌN	GASTOS DE MANUTENCI" N (LA ALDEA-MOYA)
F/2023/3151	10	20/10/2023	37,4	JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTŌN	GASTOS DE MANUTENCI" N (LA ALDEA-SANTA CRUZ DE TENERIFE9
F/2023/3152	10	18/10/2023	37,4	MARTŌN VICTOR JUAN HERNANDEZ	GASTOS DE MANUTENCI" N (LAS PALMAS FORO FERNANDO CLAVIJO)
F/2023/3153	10	02/10/2023	53,34	RODRIGUEZ	GASTOS DE MANUTENCI" N (CONSORCIO DE
F/2023/3154	10	03/10/2023	53,34	VICTOR JUAN HERNANDEZ	



			RODRIGUEZ	EMERGENCIAS)
				FRA N° 13/23. TRABAJOS DE FONTANERÍA EN EL
F/2023/3155	13/23	23/10/2023	4991,55 ISIDORO FEDERICO GODOY SUAREZ	COLEGIO PÚBLICO VIRGEN DEL CARMEN
				FRA N° 01105. COMPRA DE AGUA PARA LA SOCIEDAD DE DEPORTES
F/2023/3156	1105	16/10/2023	110 FRANCISCO J. SEGURA OJEDA	FA23-864.- Configuración y puesta en marcha del punto de recarga: Integración de cargador Ingeteam DUO en la Aldea
F/2023/3157	FA23-864	25/10/2023	300 ETECNIC MOVILIDAD ELECTRICA, SRL VICTOR JUAN HERNANDEZ	
F/2023/3158	1	05/10/2023	53,34 RODRIGUEZ	DIETA 05.10.2023 FAC2023-00154.- MANTENIMIENTO ANUAL, ALOJAMIENTO Y DOMINIO ANUAL, PARALELO28 LA ALDEA.COM, ...
F/2023/3159	FAC2023-00154	01/10/2023	1866,68 MARIA ADELINA JIMENEZ ALMEIDA SANTIAGO SUAREZ	PARTICIPACIÓN FERIA DE GANADO 2023
F/2023/3160	1	09/09/2023	100 SUAREZ	PARTICIPACIÓN FERIA DE GANADO 2023
F/2023/3161	2	09/09/2023	200 DAVID HERNANDEZ SEGURA	PARTICIPACIÓN FERIA DE GANADO 2023
F/2023/3163	3	09/09/2023	380 ESTEBAN SUÑEZ MARTEL	PARTICIPACIÓN FERIA DE GANADO 2023
F/2023/3164	4	09/09/2023	100 DIEGO SEGURA GODOY	PARTICIPACIÓN FERIA DE GANADO 2023
F/2023/3165	5	09/09/2023	360 TERESA DEL CARMEN GODOY REYES	PARTICIPACIÓN FERIA DE GANADO 2023
F/2023/3166	6	09/09/2023	350 NAST DEL TORO ROSARIO	PARTICIPACIÓN FERIA DE GANADO 2023
F/2023/3167	9	09/09/2023	300 DAVID DENIZ RUBIO	PARTICIPACIÓN FERIA DE GANADO 2023
F/2023/3168	10	09/09/2023	400 TALLER ELECTRICO JUAN YANEZ S.L.	PARTICIPACIÓN FERIA DE GANADO 2023
F/2023/3169	11	09/09/2023	340 JOSE RAMON TOVAR PEREZ	PARTICIPACIÓN FERIA DE GANADO 2023
F/2023/3170	12	09/09/2023	400 SANTIAGO CASTELLANO CRUZ	PARTICIPACIÓN FERIA DE GANADO 2023
F/2023/3171	12	09/09/2023	500 JUAN FRANCISCO DIAZ DAVILA	PARTICIPACIÓN FERIA DE GANADO 2023
F/2023/3172	13	09/09/2023	500 GUAYASEN DEL TORO DÓAZ	PARTICIPACIÓN FERIA DE GANADO 2023
F/2023/3173	14	09/09/2023	480 JOSE AGUSTIN VIERA MARTEL	PARTICIPACIÓN FERIA DE GANADO 2023
F/2023/3174	15	09/09/2023	500 ENRIQUE NARANJO RODRIGUEZ	PARTICIPACIÓN FERIA DE GANADO 2023
F/2023/3175	16	09/09/2023	200 GUSTAVO VEGA QUINTANA	PARTICIPACIÓN FERIA DE GANADO 2023
F/2023/3176	17	09/09/2023	140 SANTIAGO RIVERO SOSA	PARTICIPACIÓN FERIA DE GANADO 2023
F/2023/3177	66	11/10/2023	642 EHEDEI	FRA N° 66. SERVICIO DE



F/2023/3178	13420	11/10/2023	500	RODRIGUEZ LLARENA CARLOS JAVIER SUAREZ	CATERING ENCUESTRO DE TRABAJADORES FRA N° 13420. PIN ESCUDO ORO Y DIAMANTES LA ALDEA
F/2023/3179	37	10/10/2023	69,55	JUAN TOMAS OJEDA ALAMO	FRA N° 37. TRABAJOS DE CARPINTERIA PARA ESCULTURA
F/2023/3180	10	26/10/2023	18139,09	LA SOCIEDAD DE DEPORTES DE LA ALDEA,	SUBVENCION OCTUBRE/23
F/2023/3181	1 009547	19/10/2023	118,24	CRISTOBAL GUTIERREZ MENA	FRA N° 1 009547. COMPRA DE NEUTRALIZADORES PARA VARIAS ÁREAS
F/2023/3182	6910	17/10/2023	48	GERARDO MARTÓN ACOSTA GARCÍA	FRA N° 6910. COMPRA DE AGUA PARA EL SALON DE PLENOS
F/2023/3183	6912	17/10/2023	49	GERARDO MARTÓN ACOSTA GARCÍA	FRA N° 6912. COMPRA DE AGUA PARA LA POLICÍA LOCAL
F/2023/3184	6392	06/10/2023	49	GERARDO MARTÓN ACOSTA GARCÍA	FRA N° 6392. COMPRA DE AGUA PARA LA POLICÍA LOCAL
F/2023/3188	293	16/10/2023	39	JUANA PULIDO GONZALEZ	00293.- FLORES PREPARADAS REF. DIA MUJEREZ RURALES.
F/2023/3189	583	15/10/2023	22,15	PEDRO RAMOS RODRIGUEZ -TAXI	FRA N° 583. SERVICIO DE TAXI CON USUARIOS DE SERVICIOS SOCIALES DESDE ALBERGUE LA HOYILLA-CENTRO SALUD CON ESPERA Y REGR
F/2023/3190	584	16/10/2023	168,71	PEDRO RAMOS RODRIGUEZ -TAXI	FRA N° 584. SERVICIO DE TAXI CON USUARIOS DE SERVICIOS SOCIALES LA ALDEA-STA M TM DE GUÑA A LOS JUZGADOS
F/2023/3191	585	19/10/2023	211,15	PEDRO RAMOS RODRIGUEZ -TAXI	FRA N° 585. 2 SERVICIOS DE TAXI (ZONA PORTUARIA MUELLE NELSON MANDELA Y REGRESO)
F/2023/3192	1 009548	19/10/2023	62,6	CRISTOBAL GUTIERREZ MENA	FRA N° 1 009548. COMPRA DE NEUTRALIZADORES PARA VARIAS ÁREAS
F/2023/3193	580	29/09/2023	1039,68	PEDRO RAMOS RODRIGUEZ -TAXI	FRA N° 580. SERVICIOS DE TAXI PARA SALIDAS DE OCIO CON DISCAPACIDAD Y SALUD MENTAL
F/2023/3194	6399	10/10/2023	29	GERARDO MARTÓN ACOSTA GARCÍA	FRA N° 6399. COMPRA DE AGUA PARA SALUD MENTAL
F/2023/3195	6382	29/09/2023	19,2	GERARDO MARTÓN ACOSTA GARCÍA	FRA N° 6382. COMPRA DE AGUA PARA EL CENTRO DE LA 3 TM EDAD
F/2023/3196	6384	29/09/2023	30	GERARDO MARTÓN ACOSTA GARCÍA	FRA N° 6384. COMPRA DE AGUA PARA SERVICIOS



F/2023/3197	10	26/10/2023	VICTOR JUAN HERNANDEZ 91 RODRIGUEZ	SOCIALES REINTEGRAR A VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÓGUEZ. CORONA DIFUNTO D. EZEQUIEL RAMÓREZ. GASTOS DE MANUTENCI" N (LA ALDEA-LAS PALMAS- LA ALDEA)
F/2023/3198	10	19/10/2023	INGRID NAVARRO 37,4 ARMAS	GASTOS DE MANUTENCI" N (LA ALDEA-LAS PALMAS- LA ALDEA)
F/2023/3199	10	25/10/2023	INGRID NAVARRO 37,4 ARMAS	GASTOS DE MANUTENCI" N (LA ALDEA-LAS PALMAS- LA ALDEA)
F/2023/3200	10	18/10/2023	INGRID NAVARRO 37,4 ARMAS	GASTOS DE MANUTENCI" N (LA ALDEA-LAS PALMAS- LA ALDEA)
F/2023/3201	10	26/10/2023	INGRID NAVARRO 37,4 ARMAS	GASTOS DE MANUTENCI" N (LA ALDEA-LAS PALMAS- LA ALDEA)
F/2023/3202	6391	05/10/2023	GERARDO MARTÓN 75 ACOSTA GARCÓA	FRA N/ 6391. COMPRA DE AGUA PARA LA AGENCIA DE DESARROLLO. FRA N/ 6376. COMPRA DE AGUA PARA EL PFAE
F/2023/3203	6376	25/09/2023	GERARDO MARTÓN 31 ACOSTA GARCÓA	SERVICIOS DE DEPENDENCIA FRA N/ 6907. COMPRA DE AGUA PARA EL PFAE
F/2023/3204	6907	16/10/2023	GERARDO MARTÓN 38 ACOSTA GARCÓA	SERVICIOS DE DEPENDENCIA
F/2023/3208	A45/2023	20/08/2023	TANAUSU HERHANDEZ 205 SEGURA	A45/2023.- Refrigerio ref. Clausura Campus fktbol. 004/23.- PROMOTOR Y ORGANIZACION DE III ENTRECORRALES GUGUY TRAIL - TASARTICO 2023.
F/2023/3209	004/23	13/09/2023	DANILA OJEDA 2500,05 GARCIA	12/23.- INSTALACIONES EN CEIP LA LADERA.
F/2023/3210	12/23	06/10/2023	ISIDORO FEDERICO 4815 GODOY SUAREZ	2022/215.- REPARAR MURO DE ENTRADA ERNESTO Y DADO DE HORMIGON ESQUINA
F/2023/3214	2022/215	04/10/2023	EPIFANIO RODRIGUEZ 261,74 SUAREZ	SERVICIOS SOCIALES

»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar el grupo de facturas n.º18. Expediente 5220/2023.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al departamento de intervención, a los efectos oportunos.



3.1.2.-Propuesta de aprobación de la devolución de la fianza a Armando Fernández Trujillo, en representación de ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN, TEJADOS Y SERVICIOS SL por la contratación denominada “Adecuación de Centro Residencial de mayores para ampliación de plazas alojativas, T.M. de La Aldea de San Nicolás”, por importe de 5.577,10 euros. Expediente 2440/2018.

Vista la propuesta de fecha 30 de octubre de 2023 de Don Pedro Suárez Moreno, Concejal de Urbanismo de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

«**Pedro Suárez Moreno**, Concejal Delegado en materia de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística y Obras, en relación al expediente en relación al expediente arriba referenciado, expone,

VISTA la solicitud presentada por **D. MATÍAS BERROCAL MORENO, Arquitecto colegiado N.º 3191 del COAGC, con nº de registro de entrada en este ayuntamiento 2022-E-RE-2921, de fecha 26 de octubre de 2023, en la que adjunta **INFORME TÉCNICO** del expediente anteriormente mencionado, **DE D. ARMANDO FERNANDEZ TRUJILLO**, en representación de la empresa **B38992087 ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCION, TEJADOS Y SERVICIOS SL.**, nº de registro de entrada 2023-E-RE-1481 de fecha 23/05/2023 y examinada la documentación que le acompaña en relación con Devolución de Fianza para la **Adecuación Residencia De Mayores Para Ampliación De Plazas Alojativas 2018-2019, Expediente: 2440/2018** y que se transcribe de la siguiente manera:**

“Siendo quien suscribe el director de obra del proceso constructivo denominado Adecuación de Centro Residencial de Mayores para Ampliación de Plazas Alojativas, llevado a cabo en la Residencia de Personas Mayores de La Aldea de San Nicolás, Gran Canaria, c/ Asunción Medina Rodríguez, 1, CP 35470, siendo el objeto del proyecto aumentar la capacidad alojativa del actual Centro sociosanitario, y ampliar un módulo para funciones de comedor, tengo a bien informar al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás:

Que girada visita al inmueble para llevar a cabo la inspección ocular correspondiente, no se aprecia daño o patología en la edificación objeto de la obra, hecho por el cual quien informa emite el siguiente informe como FAVORABLE, no encontrando impedimento alguno para la devolución de la fianza depositada por la empresa constructora.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente,..”

VISTO el informe del Técnico Municipal, Nicolás Suárez Martín, emitido con fecha 27 de Octubre de 2023, que se establece lo transcrito al final de esta propuesta.

VISTO el informe de fiscalización del Dpto. de Intervención, emitido con fecha **01 de Junio de 2023 por Dña. María Carolina Suárez Naranjo, y en el que se establece literalmente:**

« **INFORME DE INTERVENCIÓN**

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA



En relación con la devolución de GARANTÍA instada por: D.MATÍAS BERROCAL MORENO

INFORMA:

PRIMERO: Considerando que se depositó un GARANTÍA por: **ADECUACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES PARA AMPLIACIÓN DE PLAZAS ALOJATIVAS. T.M. DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS**, por valor de **5.577,10 EUROS**.

SEGUNDO: Considerando la **ACTA DE RECEPCIÓN**, emitido por **DON MATÍAS BERROCAL MORENO, EN CALIDAD DE DIRECTOR DE OBRA Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS Y DON JOSÉ DÍAZ BLANCO, EN CALIDAD DE TÉCNICO REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS**, de fecha 15 de MARZO DE 2022.

De acuerdo con todo ello se emite informe favorable a la solicitud de devolución.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023.

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

Primero.- Proceder estimatoriamente a la devolución de la fianza por la contratación del “servicio de operación y mantenimiento de la red de abastecimiento municipal de agua potable”, expediente: 1397/2020.

Segundo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a los efectos oportunos.

«**VISTA** la solicitud presentada por **D. MATÍAS BERROCAL MORENO**, Arquitecto colegiado N.º 3191 del COAGC, con nº de registro de entrada en este ayuntamiento 2022-E-RE-2921, de fecha 26 de octubre de 2023, en la que adjunta **INFORME TÉCNICO** del expediente anteriormente mencionado, **DE D. ARMANDO FERNANDEZ TRUJILLO**, en representación de la empresa **B38992087 ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCION, TEJADOS Y SERVICIOS SL.**, nº de registro de entrada 2023-E-RE-1481 de fecha 23/05/2023 y examinada la documentación que le acompaña en relación con Devolución de Fianza para la **Adecuación Residencia De Mayores Para Ampliación De Plazas Alojativas 2018-2019, Expediente: 2440/2018** emito el siguiente

INFORME TÉCNICO

Vista la solicitud presentada por **. MATÍAS BERROCAL MORENO**, Arquitecto colegiado N.º 3191 del COAGC, con nº de registro de entrada en este ayuntamiento 2022-E-RE-2921, de fecha 26 de octubre de 2023, **DE D. ARMANDO FERNANDEZ TRUJILLO**,



en representación de la empresa **B38992087 ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCION, TEJADOS Y SERVICIOS SL.**, nº de registro de entrada 2023-E-RE-1481 de fecha 23/05/2023 y examinada la documentación que le acompaña en relación con Devolución de Fianza para la **Adecuación Residencia De Mayores Para Ampliación De Plazas Alojativas 2018-2019, Expediente: 2440/2018**, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Que la obra, **Adecuación Residencia De Mayores Para Ampliación De Plazas Alojativas 2018-2019, Expediente: 2440/2018** se han ejecutado y han cumplido satisfactoriamente con el contrato y el estado de las obras es satisfactorio. Se ha producido el vencimiento del plazo de garantía (1AÑO), RECIBIDO MEDIANTE Acta de Recepción de fecha 15 de marzo de 2022, firmada por por D. Matías Berrocal Moreno (Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud), D. José Díaz Blanco (Técnico representante del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás) y D. Armando Fernandez Trujillo (representante de la empresa adjudicataria Actividades De La Construccion, Tejados Y Servicios SI).

SEGUNDO. Que con nº de registro de entrada 2023-E-RE-2921 de fecha 26/10/2023, se ha recibido informe de don D. Matías Berrocal Moreno (Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud) en el que informa que “Que girada visita al inmueble para llevar a cabo la inspección ocular correspondiente, no se aprecia daño o patología en la edificación objeto de la obra, hecho por el cual quien informa emite el siguiente informe como FAVORABLE, no encontrando impedimento alguno para la devolución de la fianza depositada por la empresa constructora”.

En conclusión a lo expuesto, informo **FAVORABLEMENTE respecto de Devolución de Fianza de La Obra Adecuación Residencia De Mayores Para Ampliación De Plazas Alojativas 2018-2019, Expediente: 2440/2018 ejecutada por la empresa B38992087 ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCION, TEJADOS Y SERVICIOS SL »**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

3.2. Contrataciones

3.2.1.-Propuesta de aprobación de la necesidad y adjudicación del contrato menor de servicios denominado “Servicios de Rescate en Montaña y Transporte Sanitario para la VIII Entremontaña Paralelo 28”. Expte 5160/2023.



Vista la propuesta de fecha 31 de octubre de 2023 de Don Miguel Ulises Afonso Ojeda, concejal de deportes de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

«D. Miguel Ulises Afonso Ojeda, concejal delegado en materia de Deportes, en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

VISTO el informe del Técnico Municipal José Luis Martín Rodríguez, y en el que se establece literalmente:

« **Concejalía de Deportes.**

N.º Expte.: 5160/2023 Contrato de Servicios de Rescate en Montaña y Transporte Sanitario para la VIII Entremontañas Paralelo 28

Asunto: Informe técnico a efectos de tramitar contrato menor de **Servicios de Rescate en Montaña y Transporte Sanitario para la VIII Entremontañas Paralelo 28.**

José Luis Martín Rodríguez, en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME

1.- ANTECEDENTES DE HECHO.

1.1.- Descripción del gasto: Servicios de Rescate en Montaña y Transporte Sanitario para la VIII Entremontañas Paralelo 28.

- l.** Tipo de contrato: Servicios
- m.** Subtipo de contrato:
- n.** Objeto del contrato:

El objeto del contrato es la ejecución de los servicios de rescate en montaña y transporte sanitario para la prueba deportiva carrera a pie por montaña "VIII Entremontañas Paralelo 28 La Aldea 2023" a celebrar el 10 y 11 de noviembre de 2023.

Se está tramitando un expediente de Licitación (**235/2023 Servicios Sanitarios en espectáculos Públicos**) para poder realizar el servicio a largo plazo.

En este tipo de eventos deportivos que se desarrolla básicamente en la montaña con la imposibilidad de acceso de vehículos, es fundamental contar con equipos de rescate de montaña en la que si algún corredor sufre cualquier tipo de accidente, poder contar con un equipo de rescate que llegue hasta el accidentado, evalúe el alcance del accidente, realice un primer diagnóstico, realice una primera intervención sanitaria y traslade al accidentado hasta un punto en la que las ambulancias puedan trasladarlo hasta un centro sanitario.

Es necesario contar también con medios de transporte sanitario para el traslado de los posibles corredores accidentados hasta los centros de salud u hospitales, dependiendo de la gravedad de las lesiones. Dichas ambulancias son: Ambulancias SVB (soporte vital básico que disponen de conductor y técnico sanitario) u Ambulancias SVA (soporte vital avanzado que disponen de conductor, enfermero y médico).

Dada la falta de personal y de medios necesarios para realizar los Servicios de Rescate en Montaña y Transporte Sanitario para la VIII Entremontañas Paralelo 28 la Aldea 2023, se debe realizar la contratación externa de la ejecución de las siguientes tareas:

- Servicio Preventivo de Transporte Sanitario SVB Equipada Según normativa Vigente, Dotada



con Técnico Sanitario Conductor + Técnico Sanitario (horas de servicio 23)

- Servicio Preventivo de Transporte Sanitario SVA Equipada Según normativa Vigente, Dotada con Técnico Sanitario Conductor + Enfermero + Médico (horas de servicio 26)

- Vehículo de Intervención Rápida Sanitaria, Equipado según normativa Vigente, Dotada con Técnico Sanitario Conductor + Médico + Enfermero. (horas de servicio 6)

VIII ENTREMONTAÑAS PARALELO 28 LA ALDEA 2023:

- b) Viernes 10/11/23 Unidad Soporte Vital Básico de 17:00 a 23:00 h. (6 horas). (El Canal)
- c) Viernes 10/11/23 Unidad Soporte Vital Avanzado de 17:00 a 23:00 h. (6 horas). (Alameda)
- d) Sábado 11/11/23 Unidad Soporte Vital Avanzado de 05:30 a 18:00 h. (12,5 h.). (Alameda)
- e) Sábado 11/11/23 Unidad Soporte Vital Básico de 06:00 a 14:00 h. (8 horas). (Deg Tasartico)
- f) Sábado 11/11/23 Unidad Soporte Vital Avanzado de 08:00 a 15:00 h. (7 h.). (Deg. Tasarte)
- g) Sábado 11/11/23 Unidad Soporte Vital Básico de 08:30 a 17:30 h. (9 h.). (M. Agua – Canal)
- h) Sábado 11/11/23 Equipo de Rescate de Montaña de 06:00 a 14:00 h. (8 h.). (Deg Tasarte)

Es por lo anteriormente expuesto la necesidad de contratar este servicio.

- o. Presupuesto base de licitación sin IGIC: **6.590,00 €**.
Presupuesto base de licitación con IGIC: **6.670,64 €**.
Importe IGIC: **80,64 €**. (Exento de IGIC)
Valor Estimado: **6.670,64 €**.
- p. Oferta económica:
 - **Emergencias Costa Canaria SLU.**
 - **N.I.F.: B-76.102.169**
 - **Importe oferta económica: 6.670,64 €.** (incluido 7% IGIC)
- q. Plazo de ejecución: **Dos días, viernes 10 y sábado 11 de noviembre de 2023.**
- r. **No se prevé que este contrato se financie con subvención alguna.**
- s. **No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.**
- t. **La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base:**
 - **Facturas por cada servicio realizado.**
 - **La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.**

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de **contrato menor** queda justificado por la necesidad de cubrir los servicios de Rescate en Montaña y Transporte de Sanitario en la celebración de la VIII Entremontañas Paralelo 28 La Aldea 2023.

Se está tramitando en este Ayuntamiento un expediente de Licitación (235/2023 Servicios Sanitarios en espectáculos Públicos) para poder realizar el servicio a largo plazo. A espera de que se inicie dicho contrato, este Ayuntamiento se ve en la obligación de realizar un contrato menor, ya que la prestación de este servicio durante la celebración de la VIII Entremontañas Paralelo 28 La Aldea 2023, a celebrar el 10 y 11 de noviembre de 2023 es imprescindible para **garantizar la seguridad de los participantes y por tanto, se justifica la necesidad de celebrar el contrato menor.**

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del



Real Decreto – Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de servicio**, al ser su valor estimado inferior a **15.000 euros...**; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que el contrato de servicio consiste en cubrir los servicios de el Rescate en Montaña y Transporte Sanitario para la VIII Entremontañas Paralelo 28 La Aldea 2023, cuya Unidad funcional técnica y Económica es Única.

1.4.- Se solicita oferta económica a las siguientes entidades:

1.- EMERGENCIAS COSTA CANARIA S.L.U., con - N.I.F. **B-76.102.169**; que presenta para la realización del contrato menor de servicio de referencia, oferta por importe de **6.670,64 €**. (incluido 7% IGIC).

2.- GRUPO SANITARIO ATLÁNTICO SLU., con C.I.F. n.º B-35.975.424.; que presenta para la realización del contrato menor de servicio de referencia, oferta por importe de **4.760,00 €** (exento de IGIC).

Grupo Sanitario Atlántico SLU, en lugar de presentar presupuesto de Equipo de Rescate en Montaña, presenta presupuesto de: “Vir con Conductor, Enfermero y Médico” aclarando tras realizarle la correspondiente consulta: “El accidentado será atendido hasta donde llegue el Vir . Si la pregunta es si el equipo médico subirá la montaña o se desplazará fuera del Vir eso no es posible”

3.- ISCAN SERVICIOS INTEGRALES., con C.I.F. n.º B-35.853.738.; que informa “esta empresa ya NO presta este tipo de servicios”.

4.- AMBULANCIAS AVIDAN SL., con C.I.F. n.º B-76.319.417.; que No presenta presupuesto.

5.- EMERGENCIAS UNICAN GRAN CANARIA SL., que No presenta presupuesto.

A pesar que la oferta económica menor es la presentada por “Grupo Sanitario Atlántico”, dicha empresa no ofrece equipo de rescate en montaña, equipo que es imprescindible para la celebración de la prueba deportiva, por lo tanto no ofrece los servicios que se requieren. La empresa con la siguiente oferta económica menor es “Emergencias Costa Canaria SLU” que si presupuesta los servicios requeridos.

1.5.- Obra en el expediente la siguiente retención de crédito, quedando acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del contrato durante el ejercicio presupuestario corriente:

Año	Nº Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2023	22023003029	342/2269918 Entremontañas Paralelo 28 2023		10.000,00 €.
TOTAL				10.000,00 €.

1.6.- Obra en el expediente en relación con la entidad adjudicataria EMERGENCIAS COSTA CANARIA S.L.U., con - N.I.F. **B-76.102.169**;

- Seguro de Responsabilidad Civil
- Declaración responsable de que cuenta con capacidad de obrar, no está incluido en causas de prohibición de contratar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.
- Retención de crédito.
- Presupuesto.



- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Escrituras de la empresa.
- Poderes del representante.
- DNI del representante.
- CIF de la empresa.

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

Visto lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

Visto el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

“(…)

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.
(…)”

Visto lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los “**Contratos de Servicios**”, en el que se señala:

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.”

Atendiendo a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a **15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios**, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.



5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

Visto lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación**>>, en el que se establece:

“(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)”

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Visto lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **“Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto”**, en el que se señala:

<<(...)

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

Visto que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

Atendiendo a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<**Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales**>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

“(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)”

> **Considerando** lo establecido en el Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.



En virtud de todo lo anterior, se **INFORMA**:

PRIMERO.- Que se justifica la necesidad e idoneidad del contrato menor de **Servicios de Rescate en Montaña y Transporte Sanitario para la VIII Entremontañas Paralelo 28** y se propone para la ejecución del mismo a la empresa **EMERGENCIAS COSTA CANARIA S.L.U.**, con - N.I.F. **B-76.102.169**, por un importe de **6.670,64 €**. (incluido 7% IGIC).

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, salvo mejor criterio. »

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 312/2023 de fecha 21 de junio de 2023.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del “**CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE RESCATE EN MONTAÑA Y TRANSPORTE SANITARIO PARA LA VIII ENTREMONTAÑAS PARALELO 28**”, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP por los motivos expuestos en el expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor del servicio de “**CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE RESCATE EN MONTAÑA Y TRANSPORTE SANITARIO PARA LA VIII ENTREMONTAÑAS PARALELO 28**” referenciado, y el gasto total de **6.670,64 euros**, con cargo a la partida nº **342/2269918** Entremontañas Paralelo 28 2023, del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2023.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de “**CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE RESCATE EN MONTAÑA Y TRANSPORTE SANITARIO PARA LA VIII ENTREMONTAÑAS PARALELO 28**”, a la entidad **EMERGENCIAS COSTA CANARIAS SL**, con - N.I.F. **B-76.102.169**; por un importe que asciende a un total de **6.670,64 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 6.590,00 €
- I.G.I.C. 7% 80,64 € (7% Exento de IGIC)

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartados precedentes.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución un dos días, viernes 10 y sábado 11 de noviembre de 2023, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

Sexto.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

Séptimo.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Octavo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.



Noveno.- Nombrar responsable del contrato a D. José Luis Martín Rodríguez.

Décimo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Concejalía de Deportes y al departamento encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente

3.2.2.- contrato menor prevención adicciones**3.2.2.-**Propuesta de aprobación de la necesidad y adjudicación del contrato menor de servicios denominado **“Prevención de adicciones en los ámbitos escolar, familiar y de ocio y tiempo libre La Aldea de San Nicolás 2023 – La Aldea Previene”**. Expte 4951/2023.

Vista la propuesta de fecha 30 de octubre de 2023 de Doña Jennifer del Carmen Sosa Martín, concejala de servicios sociales de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

«DOÑA JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTÍN, CONCEJALA DELEGADA EN POLÍTICA SOCIAL Y DEL MAYOR en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

VISTO el informe de la Técnica Municipal Doña Verónica Miriam Rodríguez Santana emitido con fecha 27/10/2023 y en el que se establece literalmente:

Ejecución del Proyecto “Prevención de Adicciones en los ámbitos escolar, familiar y de ocio y tiempo libre La Aldea de San Nicolás 2023- La Aldea Previene” donde se plantea lo siguiente:

“

1. ANTECEDENTES DE HECHO.

1.1.- Descripción del gasto: “Ejecución del proyecto “PROYECTO DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES EN LOS ÁMBITOS ESCOLAR, FAMILIAR Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE-LA ALDEA DE SAN NICOLÁS AÑO 2023-LA ALDEA PREVIENE”.

A) Tipo de contrato: Servicios (Contrato Menor de Servicios de Actividades para la ejecución del “Proyecto de Prevención de Adicciones de los ámbitos Escolar, Familiar y de Ocio y Tiempo libre- LA ALDEA DE SAN NICOLÁS AÑO 2023- LA ALDEA PREVIENE”)



B) Subtipo de contrato: Desarrollo de actividades reseñadas en el “PROYECTO DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES EN LOS ÁMBITOS ESCOLAR, FAMILIAR Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE-LA ALDEA DE SAN NICOLÁS AÑO 2023-LA ALDEA PREVIENE”, para la consecución de objetivos planteados en el mismo.

C) Objeto del contrato: Disminuir y Erradicar los malos hábitos del consumo de sustancias tóxicas en los/as menores, así como concienciar a la población joven de otro tipo de consumos que también llevan a ser considerados como adicciones.

Ejecución del “PROYECTO DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES EN LOS ÁMBITOS ESCOLAR, FAMILIAR Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE-LA ALDEA DE SAN NICOLÁS AÑO 2023-LA ALDEA PREVIENE” donde se plantean los siguientes objetivos:

OBJETIVO GENERAL:

2. Desarrollar un modelo integral de prevención de adicciones en los ámbitos escolar, familiar y de ocio y tiempo libre, siguiendo los principios y directrices de la planificación insular y autonómica, bajo el enfoque de la prevención y la promoción de la salud como estrategia fundamental de actuación.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- i) Implantar programas de prevención en todas las etapas de la educación obligatoria (3 a 16 años) en colaboración con los equipos educativos.
- j) Proporcionar a las familias información para la detección de factores y comportamientos indicadores de riesgo de adicciones y su prevención, proporcionando asesoramiento sobre los servicios existentes de prevención indicada y selectiva.
- k) Promover el desarrollo de hábitos de vida saludable en contextos de ocio y tiempo libre.

Propuesta de consecución de objetivos:

Para la consecución de los objetivos recogidos en el proyecto obrante en el expediente, se desarrollarán una serie de ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE LA PREVENCIÓN ESCOLAR EN EL ÁMBITO DE LA PREVENCIÓN FAMILIAR Y EN EL ÁMBITO DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.



El desarrollo de las actividades en el ámbito de la prevención escolar y familiar serán acordadas en fechas, horas y niveles con los Centros Educativos del municipio atendiendo a la demanda del profesorado y de las familias y partiendo de la propuesta de actividades recogidas.

El desarrollo de las actividades en el ámbito de ocio y tiempo libre, será durante tres fin de semanas en los meses de noviembre y diciembre en las fechas que se acuerde entre la empresa ejecutora del proyecto y el Ayuntamiento.

Temporalización:

Las actividades de PREVENCIÓN EN EL ÁMBITO ESCOLAR Y FAMILIAR, se ejecutarán en los meses de noviembre y diciembre en horario de mañana las que van dirigidas al alumnado y en horario de tarde las que van dirigidas a las familias.

Las actividades de PREVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE OCIO Y TIEMPO LIBRE se ejecutarán durante tres fin de semanas en los meses de noviembre y diciembre en las fechas que se acuerde entre la empresa ejecutora del proyecto y el Ayuntamiento.

Recursos:

Estarán incluidos en el presupuesto tanto gastos materiales como humanos necesarios para su ejecución.

Lugar de ejecución.

La actividades se ejecutarán en las INSTALACIONES de los Centros Educativos(CEIP LA LADERA, CEIP VIRGEN DEL CARMEN, CEIP LA CARDONERA, CEIP TASARTE E IES LA ALDEA DE SAN NICOLÁS), en el Albergue La Hoyilla y en las INSTALACIONES deportivas.

D) Presupuesto de gasto: *Máximo o indicativo que se prevé para el contrato asciende a 9.145,18 €.*

Neto: 9.145,18 € (Exenta de I.G.I.)

E) Oferta económica:

Fundación Adsis

CIF núm G 811436099



Representante de la empresa:

María Esther Gálvez Rodríguez.

NIF núm.

Importe de la oferta económica: Según presupuesto que consta en el expediente.

F) Plazo de ejecución: De noviembre a Diciembre de 2023.

G) Financiación: Se prevé que este contrato se financie con subvención del Cabildo de Gran Canaria, según **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES.**

H) Cofinanciación: No se prevé que este contrato esté cofinanciado con préstamo alguno.

I) En la programación, organización y ejecución de las actuaciones previstas se atenderá a las directrices y requisitos establecidos en el convenio de colaboración y en base al proyecto técnico presentado por el Ayuntamiento.

J) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a facturas de los servicios prestados, que se abonarán mediante transferencia bancaria en un único pago una vez finalizado la ejecución del proyecto.

K) Justificación: El Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, deberá presentar una Memoria técnica de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el Convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos según modelo **ANEXO V** del convenio.

Memoria económica abreviada de los gastos incurridos en la realización de la actividad, agrupados, conforme a los conceptos de gasto relacionados en el proyecto presentado y aprobado, según modelo **ANEXO VI**.

El plazo de justificación del gasto será dentro del mes siguiente a la finalización de cada anualidad, según marca el convenio de colaboración.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado ya que se trata de una necesidad encaminada al desarrollo de actividades de prevención de adicciones en el municipio de La Aldea de San Nicolás,



impulsando el proyecto “PREVENCIÓN DE ADICCIONES EN LOS ÁMBITOS ESCOLAR, FAMILIAR Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE- La Aldea de San Nicolás 2023-La Aldea previene”.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto – Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un contrato menor de servicio, al ser su valor estimado 9.145,18 € y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que el contrato de servicio consiste en la redacción de un Estudio o Informe de medidas preventivas, correctoras y compensatorias; tratándose de una actuación, cuya Unidad funcional técnica y Económica es Única.

1.4.- Se solicita oferta económica a la empresa FUNDACIÓN ADSIS con CIF núm. G 811436099 y en nombre propio o en representación de la empresa MARÍA ESTHER GÁLVEZ RODRÍGUEZ con DNI ***** que presenta para la realización del contrato menor del servicio de referencia, la oferta que consta en el expediente.

1.5.- Obra en el expediente la siguiente **retención de crédito**, quedando acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del contrato durante el ejercicio presupuestario corriente:

Año	Nº Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2023	220230013664	23104,2260928 (P 46104) Proyecto “Prevención de Adicciones en los ámbitos escolar, familiar y de ocio y tiempo libre, La Aldea de San Nicolás 2023- La Aldea previene”		9.145,18 €
			TOTAL	9.145,18 €

1.6.- Obra en el expediente en relación con la entidad adjudicataria FUNDACIÓN ADSIS y CIF núm. G 811436099 y en nombre propio o en representación de la empresa Doña María Esther Gálvez Rodríguez con NIF núm.



- Certificado de estar al corriente de hacienda estatal y autonómica.
- Certificado de estar al corriente de la seguridad social.
- Fotocopia del DNI.
- Declaración responsable.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Certificado de antecedentes de delitos sexuales.
- Presupuesto.
- Proyecto.
- Retención de crédito.

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

Visto lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

Visto el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

“(...)

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

(...)”

Visto lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los “**Contratos de Servicios**”, en el que se señala: Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.”



Atendiendo a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a **15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios**, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

Visto lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación**>>, en el que se establece:

“(…)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)”



2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.

Visto lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **“Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto”**, en el que se señala:

<<(…)

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

Visto que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

Atendiendo a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las **<<Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales>>**, establece en el apartado primero, lo siguiente:

“(…)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

> Considerando lo establecido en el Decreto nº 386/2019 de fecha 18 de junio de 2019, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este



Ayuntamiento.

En virtud de todo lo anterior, se **INFORMA**:

PRIMERO.- Que se justifica la necesidad e idoneidad del contrato menor del servicio ejecución del proyecto ” **Prevención de Adicciones en los ámbitos escolar, familiar y de ocio y tiempo libre La Aldea de San Nicolás 2023-La Aldea previene**” y se propone para la ejecución del mismo a la empresa **Fundación Adsis, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Córdoba, n.º 15, 35.016 Las Palmas de G.C. y CIF n.º G 81436099** y en nombre propio o en representación de la empresa **Doña María Esther Gálvez Rodríguez, mayor de edad y con NIF núm.**

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, salvo mejor criterio.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 386/2019 de fecha 18 de junio de 2019.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de servicios “Prevención de Adicciones en los ámbitos escolar, familiar y de ocio y tiempo libre La Aldea de San Nicolás 2023-La Aldea previene”, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor del servicio de Actividades para la ejecución del proyecto “ Prevención de Adicciones en los ámbitos escolar, familiar y de ocio y tiempo libre La Aldea de San Nicolás- La Aldea previene” referenciado, y el gasto total de 9.145,18 €.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor del “Servicio Actividades para ejecución del proyecto “Prevención de Adicciones en los ámbitos escolar, familiar y de ocio y tiempo libre La Aldea de San Nicolás 2023-La Aldea previene”, a la empresa FUNDACIÓN ADSIS con CIF núm. G 81436099 por un importe que asciende a un total de 9.145,18 euros, desglosado de la siguiente



forma:

Presupuesto base de licitación sin IGIC: 9.145,18 €.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución de 2 meses contados a partir de la notificación de la adjudicación.

Sexto.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en material de protección de datos en la ejecución del presente contrato, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

Séptimo.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Octavo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Noveno.- Nombrar responsable del contrato a Doña Verónica Miriam Rodríguez Santana, Técnica Municipal de la Concejalía de Política Social y del Mayor del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

Décimo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

3.2.3.- Propuesta de aprobación del inicio del expediente de contratación denominado “Contrato de suministro en régimen de alquiler de elementos de Iluminación Ornamental navideña para las calles del municipio de La Aldea de San Nicolás”. Expte 4980/2023.



Vista la propuesta de fecha 2 de noviembre de 2023 de Don Victor Juan Hernández Rodríguez, Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

«Don Víctor Juan Hernández Rodríguez, Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

A la vista del informe de necesidad e insuficiencia de medios emitido por el técnico Juan Benjamín Rodríguez Franco de fecha 2/11/2023, que textualmente establece:

Asunto del Expediente: Contrato de suministro en régimen de alquiler de elementos de Iluminación Ornamental navideña para las calles del municipio de La Aldea de San Nicolás.

Juan Benjamín Rodríguez Franco, en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME DE NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

PRIMERO. - Conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, los municipios pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad, entre otras materias la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, con motivo de la celebración de las Fiestas de Navidad, tiene prevista la colocación de alumbrado ornamental navideño para la dinamización comercial, turística, cultural y de participación mediante iluminación singular y atractiva y fomentar la innovación y la sostenibilidad. Por este motivo surge la necesidad de licitar un contrato de suministro en régimen de alquiler de elementos de Iluminación Ornamental navideña para las calles del municipio de La Aldea de San Nicolás.

TERCERO. – El encendido del alumbrado navideño se realizará el día 2 de diciembre de 2023 y se mantendrá hasta que duren las Navidades.

El objeto de la licitación es el suministro en régimen de alquiler de elementos de Iluminación Ornamental navideña para las calles del municipio de La Aldea de San Nicolás, incluido el transporte hasta el municipio de La Aldea de San Nicolás.

El coste será aproximadamente de 25.000,00 €.

El suministro a adquirir será el siguiente

105 adornos para farola o tendidos en línea.

15 cometas estrelladas en arco, compuesta de 2 piezas cada una.

2 conos de 6x2x2 metros.

1 nacimiento de 5x2.2x1.5 metros.

1 bola 3 d de 5x5x5 metros.

2 cascanueces de 4 metros aproximadamente.

Todos los suministros serán con luces led.

Todos los materiales, productos, sistemas y equipos cumplirán con la normativa al igual que sus características mecánicas y estructurales también se ajustarán a la normativa vigente.

Dadas las limitaciones del Ayuntamiento en cuanto a equipamiento y material necesario para la realización de eventos, la forma de realizar el suministro debe ser por contratación.



Con este procedimiento se pretende abaratar costes de adquisición de este tipo de suministro y regular los contratos en base a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO. - Es objeto del presente informe el justificar la necesidad del Contrato de suministro en régimen de alquiler de elementos de Iluminación ornamental navideña para las calles del municipio de La Aldea de San Nicolás, así como la insuficiencia de medios con los que cuenta el Ayuntamiento.

La descripción y características, así como la forma de llevar a cabo la prestación del contrato, serán los establecidos en la memoria Justificativa y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para no poner en riesgo la correcta ejecución del contrato, **NO** es precisa la división en lotes del mismo, según se establece en el Artículo 99.3B de Ley 9/2017, de 8 de noviembre. El objeto del contrato es el suministro en régimen de alquiler de elementos de Iluminación ornamental navideña para las calles del municipio de La Aldea de San Nicolás, por lo que la división por lotes del mismo, no es precisa.

QUINTO. - **Justificación de la elección del procedimiento de licitación** (Art. 116.4.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). El procedimiento de licitación elegido para el presente expediente es de **Abierto simplificado sumario**, ya que es un suministro que el Ayuntamiento necesita contratar, por lo que el órgano de contratación debe justificar y motivar la necesidad del contrato (art. 116.4.a).

CONCLUSIONES:

Por todo lo expuesto se concluye que se hace necesario iniciar el expediente de **Contrato de suministro en régimen de alquiler de elementos de Iluminación ornamental navideña para las calles del municipio de La Aldea de San Nicolás**, por lo que se solicita se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios, el inicio del procedimiento de contratación del citado servicio y la publicación del informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; asimismo, queda justificado el procedimiento de licitación elegido para el presente expediente que es el de **ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO**.

Necesidad a satisfacer:

El Contrato de suministro en régimen de alquiler de elementos de Iluminación Ornamental navideña para las calles del municipio de La Aldea de San Nicolás.

Características del contrato:

Tipo de contrato:	Suministro
Subtipo del contrato:	Contrato de suministro en régimen de alquiler de elementos de Iluminación Ornamental navideña para las calles del municipio de La Aldea de San Nicolás.



Objeto del contrato:	Contrato de suministro en régimen de alquiler de elementos de Iluminación Ornamental navideña para las calles del municipio de La Aldea de San Nicolás
Procedimiento de contratación:	Abierto simplificado sumario
Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Fecha de inicio del contrato:	Diciembre 2023
Fecha de fin del contrato/Duración del contrato	Navidades 2023 - 2024
Código CPV:	31527200-8 Luces para alumbrado exterior

En cuanto a la competencia del órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se determina:

Órgano competente:

Importe de los recursos del presupuesto	Valor estimado del contrato	% sobre los recursos	Órgano de contratación
13.314.290,54 €	50.000,00 €	<10%	Junta de Gobierno Local

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado sumario, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto lo anterior, se justifica la necesidad e idoneidad de este contrato para atender la necesidad del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para el suministro en régimen de alquiler de elementos de Iluminación Ornamental navideña para las calles del municipio de La Aldea de San Nicolás

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023.

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO. - Aprobación del inicio del expediente para la contratación del **suministro en régimen de alquiler de elementos de Iluminación Ornamental navideña para las calles del municipio de La Aldea de San Nicolás. Expte. n.º 4980/2023**, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, a la vista de las características y del importe del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP.

SEGUNDO. - Declarar la necesidad e idoneidad del contrato del **suministro en régimen de alquiler de elementos de Iluminación Ornamental navideña para las calles del municipio de La Aldea de San Nicolás. . Expte. n.º 4980/2023**, quedando justificada la celebración del contrato.



Queda acreditado que la contratación del **suministro en régimen de alquiler de elementos de Iluminación Ornamental navideña para las calles del municipio de La Aldea de San Nicolás**. . Expte. n.º 4980/2023, mediante un contrato de suministro es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. -Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. -Completado el expediente con la incorporación de los informes pertinentes, se traslade propuesta para su aprobación definitiva al órgano competente, según lo dispuesto en la Disposición Adicional 2º de la LCSP.

QUINTO. - Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Servicios, Contratación, y de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía n.º. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente

3.3. Ayudas de emergencia social

3.2.3.- Propuesta de aprobación de las ayudas de emergencia social. Expte 5125/2023.

Vista la propuesta de la concejala delegada en materia de bienestar social del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, Doña Jennifer del Carmen Sosa Martín, de fecha 31 de octubre de 2023, que se transcribe a continuación:

«Doña Jennifer del Carmen Sosa Martín, concejala delegada en materia de POLÍTICA SOCIAL Y DEL MAYOR en relación al expediente y asuntos epígrafados.

VISTOS los informes técnicos de las trabajadoras sociales municipales en sentido favorable que constan en cada uno de los expedientes de ayuda de emergencia social.

Visto que constan en dichos expedientes la correspondiente Retención de crédito.

Visto así mismo que consta en los mismos expedientes informes de fiscalización en sentido favorable.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en la Resolución de Alcaldía N.º 315/2023 , de fecha 22 de junio de 2023.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Primero.- Aprobar las ayudas de emergencia social de los expedientes que se detallan a continuación:

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO DE LA AYUDA ECONÓMICA	IMPORTE
4960/2023		ALIMENTACIÓN Y ASEO	400,00€
5021/2023		ALQUILER	400,00€
5037/2023		ALIMENTACIÓN,HIGIENE Y VESTIMENTA	600,00€
5094/2023		ALIMENTACIÓN Y ASEO	450,00€
5095/2023		ALQUILER	400,00€
5110/2023		ALIMENTACIÓN,HIGIENE Y VESTIMENTA	600,00€
5113/2023		ALIMENTACIÓN,HIGIENE Y VESTIMENTA	600,00€
5134/2023		GAFAS	641,00€
5136/2023		ELECTRODOMÉSTICOS(FRIGORÍFICO Y COCINA DE GAS)	572,10€
5156/2023		ALIMENTACIÓN E HIGIENE	600,00€
5167/2023		ALIMENTACIÓN E HIGIENE	600,00€
5169/2023		ALIMENTACIÓN E HIGIENE	600,00€
5171/2023		ALIMENTACIÓN E HIGIENE	300,00€
5192/2023		ALQUILER, ALIMENTACIÓN,HIGIENE Y VESTIMENTA	600,00€

Segundo.- Dar traslado del acuerdo a Intervención General y al departamento de Servicios Sociales , a los efectos que procedan.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente

3.4. Propuesta de aprobación de la Encomienda de Gestión para el apoyo y ejecución del Plan corresponsables año 2023 a la Sociedad de deportes de La Aldea. **Expte 5264/2023.**

Vista la propuesta de la concejala delegada en materia de bienestar social del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, Doña Jennifer del Carmen Sosa Martín, de fecha 2 de noviembre de 2023, que se transcribe a continuación:

«Doña Jennifer del Carmen Sosa Martín, concejala delegada en materia de POLÍTICA SOCIAL Y DEL MAYOR en relación al expediente y asuntos esgrafiados.

VISTO el informe de necesidad y la memoria justificativa y económica de **ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA EL APOYO Y EJECUCIÓN DEL PLAN CORRESPONSABLES AÑO 2023 A LA SOCIEDAD DE DEPORTES DE LA ALDEA** para el apoyo en el desarrollo de las actividades deportivas y en la ejecución del Campus de Navidad, al no disponer de los recursos necesarios para la ejecución del Plan Corresponsables Año 2023, de la Educadora Social, Doña **Verónica Miriam Rodríguez Santana** de fecha 31 de octubre de 2023, que textualmente dice:



<<ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

Expediente: 5264/2023

Asunto del Expediente: Apoyo y Ejecución del Plan Corresponsable Año 2023 a través de una Encomienda de Gestión a La Sociedad de Deporte de La Aldea, S.L.

Verónica Miriam Rodríguez Santana, en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME DE NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

PRIMERO. - Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y 26 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, los municipios promoverán toda clase de acciones para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO. – Atendiendo a que desde la Concejalía de Política Social y del Mayor del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás se está desarrollando el Plan Corresponsables 2023 cuyo objetivo es la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral y que dentro de éste se están desarrollando acciones de Acompañamiento y Refuerzo Educativo con el alumnado de los Centros Educativos de Infantil y Primaria del municipio y dado que los viernes se están desarrollando actividades deportivas en el Pabellón de Deportes municipal, en los que participa de forma conjunta todo el alumnado de los Centros Educativos del municipio, es por lo que se hace necesario una ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA SOCIEDAD DE DEPORTES DE LA ALDEA, S.L. para llevar a cabo en su totalidad el Plan Corresponsables de manera satisfactoria.

Por otro lado, dentro del Plan Corresponsables 2023, también se va a desarrollar en el mes de diciembre un Campus de Navidad, para menores con edades comprendidas entre los 3 y los 16 años de edad.

Por todo ello, se ve necesaria una ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA SOCIEDAD DE DEPORTES DE LA ALDEA, S.L. para el completo desarrollo de las actividades deportivas y la ejecución del Campus de Navidad, así como para sufragar los diversos gastos necesarios para el desarrollo de dichas actividades al no disponer de los recursos necesarios para el desarrollo de las mismas.

La no disponibilidad de personal necesario y cualificado y el no disponer de los recursos propios necesarios para el desarrollo del Plan Corresponsables Año 2023, hace que sea necesario el inicio de contratación de este servicio a través de una encomienda de gestión a la Sociedad de Deportes de La Aldea, S.L.

TERCERO. - Es objeto del presente informe el justificar la necesidad de esta Encomienda de Gestión a la Sociedad de Deportes para el desarrollo de las actividades deportivas en el Pabellón de Deportes Municipal los viernes lectivos en horario de 14:00 a 17:00 horas y en la ejecución del Campus de Navidad, en las fechas del 23 al 30 de diciembre de 2023 en horario de 8:30 a 13:00 horas dentro del Plan Corresponsables 2023 dando una atención adecuada a los/as menores y sus respectivas familias. Así como para cubrir otros gastos derivados de la ejecución de las actividades, entre ellos, el transporte.

La descripción y características, así como la forma de llevar a cabo la prestación del servicio, serán los establecidos en la presente memoria Justificativa.



CUARTO.-

*Para la gestión de la Encomienda de **Apoyo y Ejecución del Plan Corresponsables Año 2023**, objeto de este informe de necesidad, la Sociedad de Deportes de La Aldea, S.L. ha de cumplir con la directrices establecidas en la “**Orden 814/2023 de la Consejera de derechos sociales, igualdad, diversidad y juventud por la que se aprueba el gasto correspondiente a las aportaciones dinerarias a favor de los ayuntamientos de la comunidad autónoma de canarias para el desarrollo del plan corresponsables con cargo a los presupuestos del año 2023, en las cantidades consignadas en el protocolo general de actuación suscrito el 27 de junio de 2023, entre este departamento y la Federación Canaria de Municipios, se acuerda la distribución de los créditos correspondientes, se aprueban los modelos normalizados para la solicitud de aportación y se establecen las condiciones de concesión, abono, justificación y reintegro de las mismas**”.*

Así mismo la Sociedad de Deportes de La Aldea, S.L. se compromete a la entrega de una memoria justificativa atendiendo a los criterios establecidos en la Orden mencionada anteriormente, teniendo como plazo hasta el 15 de enero de 2024.

CONCLUSIONES:

*Por todo lo expuesto se concluye que se hace necesario iniciar el expediente de **Apoyo y Ejecución del Plan Corresponsable Año 2023**, por lo que se hace necesaria una ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA SOCIEDAD DE DEPORTES DE LA ALDEA, S.L.*

MEMORIA JUSTIFICATIVA

3. Descripción de la situación actual

El Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás está desarrollando el Plan Corresponsables 2023 cuyo objetivo es la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral. Dentro de éste se están desarrollando acciones de Acompañamiento y Refuerzo Educativo con el alumnado de los Centros Educativos de Infantil y Primaria del municipio de lunes a jueves y los viernes se están desarrollando actividades deportivas en el Pabellón de Deportes municipal, en los que participa de forma conjunta todo el alumnado de los Centros Educativos del municipio. Por otro lado, dentro del Plan Corresponsables 2023, también se va a desarrollar en el mes de diciembre un Campus de Navidad, para menores con edades comprendidas entre los 3 y los 16 años de edad.

Por todo ello, se ve necesario la Encomienda de Gestión a la Sociedad de Deportes de La Aldea, S.L. para el apoyo en el desarrollo de las actividades deportivas y en la ejecución del Campus de Navidad, al no disponer de los recursos necesarios para la ejecución del Plan Corresponsables Año 2023.

Análisis Económico



Subvención de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias para el desarrollo del Plan CORRESPONSABLES 2023.

Período: Del 02 de noviembre al 31 de diciembre de 2023.

Presupuesto: 15.000 €.

Objeto: Personal, transporte, comida y material necesario para el desarrollo de las actividades.

Análisis del Procedimiento

Justificación del procedimiento.

Informe técnico de necesidad e insuficiencia de medios.

Análisis de ejecución.

Encomienda de Gestión a la Sociedad de Deportes de La Aldea, S.L.

Conclusiones

Necesidad de Apoyo y Ejecución del Plan Corresponsable Año 2023, por lo que se solicita se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios para poder cubrir la demanda existente a través de una ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA SOCIEDAD DE DEPORTES DE LA ALDEA, S.L. durante los meses de noviembre y diciembre de 2023.

En La Aldea de San Nicolás a 31 de octubre de 2023.

La Educadora Social

Fdo.: Verónica Miriam Rodríguez Santana >>

VISTO el informe en sentido favorable de la Secretaría General, de fecha 2 de noviembre de 2023, que textualmente dice:

<<INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Las entidades locales podrán encomendar la realización de actividades de carácter material o técnico de su competencia a otros órganos o entidades de derecho público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

La encomienda de gestión no supone alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.



SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 8 y 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

— El artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— La Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

— El artículo 20.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

— El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

— El artículo 21.1.a) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

En este sentido, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en su artículo 6.3 indica que quedan excluidos del ámbito de la ley las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público.

En el supuesto de que el objeto de la encomienda de gestión sean prestaciones propias de los contratos se deberá acudir a la figura del encargo a medios propios regulado en los artículos 30 a 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. El órgano o entidad de derecho público encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión; siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, en los supuestos de encomienda de gestión, las medidas de seguridad de corresponderán con las de la Administración Pública de origen y se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad.

QUINTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Por el Alcalde se designará una Comisión de estudio compuesta por miembros de la Corporación y por personal técnico.

Esta Comisión de estudio elaborará una Memoria justificativa en la que se motiven las razones de eficacia que aconsejan la utilización de la encomienda de gestión así como la carencia de medios técnicos idóneos para su desempeño por parte del órgano encomendante. Asimismo, en esta misma Memoria se deberá justificar, en su caso, la disponibilidad de los citados medios por parte del órgano o entidad encomendado.

En la Memoria también se deberán incluir menciones expresas a la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia, la naturaleza y alcance de la gestión encomendada. También se harán constar todas aquellas determinaciones que resulten precisas para la correcta ejecución de las actividades.

Asimismo deberá elaborarse la correspondiente memoria económica.

B. A la vista de las memorias elaboradas, y tras una vez emitido el informe de fiscalización de la



intervención, el órgano competente autorizará la encomienda de gestión a órgano o entidad de derecho público de la misma administración.

C. El acuerdo por el que se establece la encomienda será notificado al órgano o ente encomendado. El instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada para su eficacia en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

D. De conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concordancia con el artículo 11.3.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERACIONES

VISTO que este Ayuntamiento dispone una sociedad mercantil denominada Sociedad de Deportes de La Aldea, en cuyos Estatutos figura el siguiente objeto social:

«ARTÍCULO 2: Objeto social:

1.- La Sociedad tendrá por objeto la gestión de deportes institucionales -C.N.A.E. número 02009 – siendo ésta su actividad principal; la gestión de todas aquéllas actuaciones , actividades e instalaciones deportivas que el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás determine.

En virtud de ello serán sus fines:

- a.- Planificación y ejecución de obras deportivas.
- b.- Ofrecer eventos y espectáculos que promocionen el municipio de La Aldea de San Nicolás.
- c.- Rentabilizar deportiva y socialmente los diversos espacios de las instalaciones deportivas.
- d.- Generar y gestionar sus propias actividades deportivas, dirigidas a todos los sectores de la población municipal.
- e.- Fomentar y promocionar el deporte de La Aldea de San Nicolás.
- f.- Instalación y explotación de redes o prestación de servicios de comunicaciones electrónicas.
- g.- Ofrecer a aquéllas entidades relacionadas con el mundo del deporte, medios e instalaciones para actividades de difusión y formación (aulas, medios audiovisuales, etc).

(...)

VISTO que el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, regula las fórmulas de gestión de los servicios públicos:

2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

- a) Gestión por la propia Entidad Local.
- b) Organismo autónomo local.
- c) Entidad pública empresarial local.
- d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado



mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el art. 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

VISTO que la encomienda de gestión por parte del Ayuntamiento a una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal y medio propio de dicha Administración se recoge en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Los encargos que realice el Ayuntamiento a la sociedad municipal, medio propio, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas, según el artículo 32.6:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas, previstas en el apartado 7 del artículo 32:

a) El contrato quedará sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.



VISTO que el apartado 3 de la Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, dispone expresamente que:

En relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, señala en su apartado 1 que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

El apartado segundo del artículo 11 prevé que la encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

El artículo 11.3.a) dispone que la formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a la siguiente regla cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración:

Deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

VISTO que en la Ley de 16/19, de 2 de Mayo, de Servicios Sociales, se establece:

En el art. 1 figuran los objetos que regula la ley:

Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.

VISTO que consta en el expediente **el informe de necesidad y la memoria justificativa y económica para el apoyo y ejecución del plan corresponsables año 2023 a la Sociedad de Deportes de La Aldea** a través de una Encomienda de Gestión de la Técnico de Servicios Sociales, Doña Verónica Miriam Rodríguez Santana, de fecha 31 de octubre de 2023.

VISTO que el encargo a medio propio personificado conlleva un gasto, será el órgano competente para autorizar y comprometer ese gasto el que lo sea también para aprobar el encargo, siguiendo las reglas de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP para la contratación pública. Por tanto, el órgano competente sería la Alcaldía, si bien en este caso dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.



VISTO que consta en el expediente documento de RC e informe de fiscalización de la Intervención General de fecha 2 de noviembre de 2023.

Por todo ello SE INFORMA FAVORABLE a la encomienda de gestión **PARA EL APOYO Y EJECUCIÓN DEL PLAN CORRESPONSABLES AÑO 2023 A LA SOCIEDAD DE DEPORTES DE LA ALDEA** por aumento de usuarios del programa y la insuficiencia de medios personales y materiales del Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás durante los meses de noviembre y diciembre de 2023, según consta en expediente.

En La Aldea de San Nicolás a 2 de noviembre de 2023

Fdo. La secretaria General>>

VISTO que consta en el expediente documento de RC e informe de fiscalización favorable de la Intervención General de fecha 2 de noviembre de 2023.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en la Resolución de Alcaldía N.º 315/2023, de fecha 22 de junio de 2023.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Aprobar la **ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA EL APOYO Y EJECUCIÓN DEL PLAN CORRESPONSABLES AÑO 2023 A LA SOCIEDAD DE DEPORTES DE LA ALDEA, expte. 5264/2023**, para los meses de noviembre y diciembre de 2023, con cargo a la partida presupuestaria del año 2023 n.º 23106 2269915 PLAN CORRESPONSABLE 2023 y que incluye los siguientes gastos:

Análisis Económico: Subvención de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias para el desarrollo del Plan CORRESPONSABLES 2023.

Período: Del 02 de noviembre al 31 de diciembre de 2023.

Presupuesto: 15.000 €.

Objeto: Personal, transporte, comida y material necesario para el desarrollo de las actividades.

Segundo: Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de **15.000 euros** y con cargo a la partida presupuestaria del año 2023 n.º 23106 2269915 PLAN CORRESPONSABLE 2023.

Tercero.- Dar traslado de la resolución que se adopte a Sociedad de Deportes de La Aldea, a la Intervención General y a la Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos que procedan.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía n.º. 315/2023 de fecha 22-06-2023.



Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

3.5.- Fomento

3.5.1.- Propuesta de aprobación de la tercera ampliación de plazo de ejecución del contrato de obras denominado "Proyecto 1: Proyecto de aceras en la zona urbana del Cruce – El Albercón de la GC-200 Lote 1" a la empresa Desarrolla Obras y servicios SL, por un plazo de quince días, Hasta el 20 de NOVIEMBRE de 2023. Expte 5522/2022.

Vista la propuesta a viva voz del concejal de urbanismo Don Pedro Suárez Moreno:

VISTO el informe del Técnico Municipal, Nicolás Suárez Martín, emitido con fecha 31 de octubre de 2023, en el que literalmente se expone:

«INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con el expediente de la obra de: "LOTE 1: Proyecto 1: "Proyecto de Aceras en la Zona Urbana de El Cruce-El Albercón de la GC-200, T.M. La Aldea de San Nicolás". Expte.: 5522/2022, y en cumplimiento del artículo 195.Resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

INFORME :

PRIMERO. *Que el plazo de ejecución de las obras era de 4 meses, establecido Contrato administrativo de adjudicación de obras denominado "LOTE 1: Proyecto 1: "Proyecto de Aceras en la Zona Urbana de El Cruce-El Albercón de la GC-200, T.M. La Aldea de San Nicolás"., tramitado mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria y firmado el 2 de marzo de 2023.*

El acta de comprobación de replanteo se firmó el día 20 de abril de 2023 por don Nicolás Suárez Martín ;como Director de las Obras, Don Adrián Ravelo Milán , en representación de la empresa adjudicataria Desarrolla Obras y Servicios S.L. y Don José Díaz Blanco como Técnico Municipal

.El comienzo de las mismas tuvo lugar el 21 de Abril de 2023, debiendo finalizar las mismas el día 21/08/2023.

SEGUNDO. *Que en la sesión ordinaria celebrada el 9 de agosto de 2023 (JGL/2023/20) se adoptó el acuerdo: Aprobar La Ampliación Del Plazo De Ejecución Del Contrato Administrativo De Adjudicación De Obras Denominado Proyecto 1: "Mejora De La Accesibilidad En La Calle Doctor Fleming, Tramo: La Ladera – Casco Urbano, T.M. La Aldea De San Nicolás" Expte. 5522/2022. Tramitado Mediante Procedimiento Abierto Simplificado Y Tramitación Ordinaria: Lote 1: Proyecto 1: "Proyecto De Aceras En La Zona Urbana De El Cruce-El Albercón De La Gc-200, T.M. La Aldea De San Nicolás", En Sesenta Días (Hasta El 21 De Octubre De 2023).*

TERCERO. *Que en la sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2023 (JGL/2023/26) se adoptó el acuerdo: Aprobar La Ampliación Del Plazo De Ejecución Del Contrato Administrativo De Adjudicación De Obras Denominado ; Proyecto 1: "Proyecto de Aceras en la Zona Urbana de El Cruce-El Albercón de la GC-200, T.M. La Aldea de San Nicolás". Tramitado Mediante*



Procedimiento Abierto Simplificado Y Tramitación Ordinaria: Lote 1:, En QUINCE Días (Hasta El 5 De Noviembre De 2023).

TERCERO. Que la ejecución de las obras han sufrido retraso por el siguiente motivo:
Durante la ejecución del proyecto, se ha enfrentado dificultades sustanciales debido a la falta de stock de los componentes necesarios para la instalación de los tragaderos metálicos y tuberías de saneamiento. Además, los retrasos en los envíos por parte de los proveedores han impactado negativamente en la línea de tiempo original del proyecto. Esta contingencia ha dificultado la capacidad para avanzar según lo planeado. La conjunción de problemas de suministro, retrasos en envíos y servicios afectados no reflejados en el proyecto, imperativa de solicitar un aumento de plazo de 15 días para la finalización de la obra. Este aumento permitirá abordar los desafíos actuales de manera adecuada y asegurará el cumplimiento exitoso del proyecto sin perjudicar la calidad de esta.

CUARTO. Que de acuerdo con el apartado anterior el retraso se ha **producido por motivos no imputables al contratista.**

CUARTO. Que el tiempo necesario para la ejecución satisfactoria de las obras es de 15 días
Por lo anteriormente expuesto informo **FAVORABLEMENTE A LA 3ª AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN EN QUINCE DÍAS (Hasta el 20 de noviembre de 2023)**, de acuerdo con el apartado 2, del artículo 195.Resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos de, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 311/2023 de fecha 21 de junio de 2023.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- APROBAR la TERCERA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DE OBRAS DENOMINADO PROYECTO 1: "PROYECTO DE ACERAS EN LA ZONA URBANA DEL CRUCE-EL ALBERCON DE LA GC-200" LOTE 1: PROYECTO 1: "PROYECTO DE ACERAS EN LA ZONA URBANA DE EL CRUCE-EL ALBERCÓN DE LA GC-200, T.M. LA ALDEA DE SAN NICOLÁS" EXPTE. 5522/2022. TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA: LOTE 1: PROYECTO 1: "PROYECTO DE ACERAS EN LA ZONA URBANA DE EL CRUCE-EL ALBERCÓN DE LA GC-200, T.M. LA ALDEA DE SAN NICOLÁS", EN QUINCE DÍAS (Hasta el 20 de NOVIEMBRE de 2023), de acuerdo con el apartado 2, del artículo 195.Resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos de, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras y trasladar el acuerdo adoptado al Departamento de Intervención de la Corporación a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.



3.5.2.- Propuesta de aprobación de la tercera ampliación de plazo de ejecución del contrato de obras denominado “Proyecto 2: Mejora de la accesibilidad en la Calle Doctor Fleming, tramo: La Ladera – Casco Urbano, T.M. La Aldea de San Nicolás Lote 2” a la empresa Desarrolla Obras y servicios SL, por un plazo de doce días, Hasta el 20 de NOVIEMBRE de 2023. Expte 5522/2022.

Vista la propuesta a viva voz del concejal de urbanismo Don Pedro Suárez Moreno:

VISTO el informe del Técnico Municipal, Nicolás Suárez Martín, emitido con fecha 31 de octubre de 2023, en el que literalmente se expone:

«INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

*En relación con el expediente de la obra de: **LOTE 2: Proyecto 2: "Mejora de la Accesibilidad en la calle Doctor Fleming, tramo: La Ladera - Casco urbano, T.M. La Aldea de San Nicolás"**, y en cumplimiento del artículo 195. **Resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de **Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*

INFORME :

PRIMERO. Que el plazo de ejecución de las obras era de 4 meses, establecido Contrato administrativo de adjudicación de obras denominado, **LOTE 2: Proyecto 2: "Mejora de la Accesibilidad en la calle Doctor Fleming, tramo: La Ladera - Casco urbano, T.M. La Aldea de San Nicolás"** tramitado mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria y firmado el 8 de marzo de 2023.

El acta de comprobación de replanteo se firmó el día 24 de abril de 2023 por don Nicolás Suárez Martín ¡como Director de las Obras, Don Adrián Ravelo Milán , en representación de la empresa adjudicataria Desarrolla Obras y Servicios S.L. y Don José Díaz Blanco como Técnico Municipal

.El comienzo de las mismas tuvo lugar el 24 de Abril de 2023, debiendo finalizar las mismas el día 24/08/2023.

SEGUNDO: Que en la sesión ordinaria celebrada el 23 de agosto de 2023 (JGL/2023/21) se adoptó el acuerdo:

Aprobar La Ampliación Del Plazo De Ejecución Del Contrato Administrativo De Adjudicación De Obras Denominado Proyecto 2: "Mejora De La Accesibilidad En La Calle Doctor Fleming, Tramo: La Ladera – Casco Urbano, T.M. La Aldea De San Nicolás, Expte. 5522/2022, Tramitado Mediante Procedimiento Abierto Simplificado Y Tramitación Ordinaria: Lote 2: Proyecto 2: "Mejora De La Accesibilidad En La Calle Doctor Fleming, Tramo: La Ladera - Casco Urbano, T.M. La Aldea De San Nicolás", En Cuarenta Y Cinco Días(Hasta El 9 De Octubre De 2023)

TERCERO: Que en la sesión ordinaria celebrada el 4 de Octubre de 2023 (JGL/2023/26) se adoptó el acuerdo:

Aprobar La Ampliación Del Plazo De Ejecución Del Contrato Administrativo De Adjudicación De Obras Denominado Proyecto 2: "Mejora De La Accesibilidad En La Calle Doctor Fleming, Tramo: La Ladera – Casco Urbano, T.M. La Aldea De San Nicolás, Expte. 5522/2022, Tramitado Mediante Procedimiento Abierto Simplificado Y Tramitación Ordinaria: Lote 2: Proyecto 2:



"Mejora De La Accesibilidad En La Calle Doctor Fleming, Tramo: La Ladera - Casco Urbano, T.M. La Aldea De San Nicolás", En treinta días (Hasta El 8 De Noviembre De 2023)

TERCERO. Que la ejecución de las obras han sufrido retraso por el siguiente motivo:

1º Falta de Stock y Retraso de Envíos: Durante la ejecución del proyecto, las obras se han enfrentado a dificultades sustanciales debido a la falta de stock de los componentes necesarios para la instalación de los tragaderos metálicos y tuberías de saneamiento. Además, los retrasos en los envíos por parte de los proveedores han impactado negativamente en la línea de tiempo original del proyecto. Esta contingencia ha dificultado nuestra capacidad para avanzar según lo planeado.

2. Servicios Afectados no Reflejados en Proyecto: Un obstáculo adicional que ha surgido es la identificación de servicios subterráneos no anticipados en el diseño original del proyecto. La necesidad de ajustar la planificación para evitar daños a estas instalaciones ha añadido complejidad y tiempo al proceso de excavación. Esta circunstancia no prevista ha repercutido en nuestra capacidad para cumplir con el cronograma original.

3. Proximidad de las Fiestas Locales: Las festividades del pueblo, programadas en las próximas semanas, representan una consideración importante en el proyecto. Es esencial evitar que las zanjas abiertas para la instalación del nuevo saneamiento subterráneo en el frente del Parque, interfieran con las celebraciones y actividades festivas. Por lo tanto, se requiere un aumento de plazo que permita completar las las tareas críticas de construcción.

TERCERO. Que de acuerdo con el apartado anterior el retraso se ha **producido por motivos no imputables al contratista.**

CUARTO. Que el tiempo perdido en la ejecución de las obras fue de 12 días se estime que para la finalización de las citadas obras, se necesitan, 12 DÍAS

Por lo anteriormente expuesto informo **FAVORABLEMENTE A LA AMPLIACIÓN 3ª DEL PLAZO DE EJECUCIÓN EN DOCE DÍAS(Hasta el 20 de noviembre de 2023)**, de acuerdo con el apartado 2, del artículo 195.Resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos de, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 311/2023 de fecha 21 de junio de 2023.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- APROBAR la TERCERA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DE OBRAS DENOMINADO PROYECTO 2: "MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LA CALLE DOCTOR FLEMING, TRAMO: LA LADERA – CASCO URBANO, T.M. LA ALDEA DE SAN NICOLÁS, EXPTE. 5522/2022, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA: LOTE 2: PROYECTO 2: "MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LA CALLE DOCTOR FLEMING, TRAMO: LA LADERA - CASCO URBANO, T.M. LA ALDEA DE SAN NICOLÁS", EN DOCE DÍAS (Hasta el 20 de NOVIEMBRE de 2023), de acuerdo con el apartado 2, del artículo 195.Resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos de, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras y trasladar el acuerdo adoptado al Departamento de Intervención de la Corporación a los efectos oportunos.



Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

3.6.- Certificaciones

3.6.1.- Propuesta de aprobación de la certificación final de las obras denominadas “Implementación de un punto de primera venta en el almacén del muelle del Término municipal de La Aldea de San Nicolás. Expte 4560/2022.

Vista la propuesta a viva voz del concejal de urbanismo Don Pedro Suárez Moreno:

Visto el Informe del Técnico Municipal D. Nicolás Suárez Martín de fecha 2 de noviembre de 2023, sobre “Certificación FINAL de Obras para la IMPLEMENTACIÓN DE UN PUNTO DE PRIMERA VENTA EN EL ALMACÉN DEL MUELLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS, en los que literalmente se expone:

«INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con el expediente de la obra de: **LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PUNTO DE PRIMERA VENTA EN EL ALMACÉN DEL MUELLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS EXPTE: 4560/2022**, y en cumplimiento del artículo 230 y 232 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, emito el siguiente.

ANTECEDENTES:

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PUNTO DE PRIMERA VENTA Vista la propuesta de la Dirección General de Pesca para implementar la primera comercialización de la totalidad de los productos pesqueros en el pueblo de La Aldea de San Nicolás, procedentes de la actividad profesional a través de un Punto de Primera Venta y teniendo en cuenta los siguientes,

“... RESUELVO Primero. Aprobar la realización de un gasto por importe de SETENTA Y UNA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (71.973,32 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13 09 415B 7700200 1300 217G0336 “Punto de primera venta en el litoral de Gran Canaria”. Segundo. Conceder al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, con NIF P3502100€ una subvención directa por importe de SETENTA Y UNA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (71.973,32 €) destinada a la implementación de un Punto de Primera Venta situado en un espacio existente en una parte del antiguo almacén del Muelle de La Aldea de San Nicolás, con cargo a la aplicación presupuestaria 13 09 415B 7700200 1300 217G0336 “Punto de primera venta en el litoral de Gran Canaria”. Tercero. Abonar en concepto de anticipo el 100% de la subvención desde el momento de su concesión, como quiera que se cumplen los presupuestos contemplados en el fundamento de derecho cuarto. Cuarto. El Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, deberá realizar la actividad subvencionada antes del 30 de noviembre de 2022.”

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 27 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PUNTO DE PRIMERA VENTA. Vista la solicitud del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, sobre la ampliación de los plazos de realización y justificación de la



subvención concedida mediante Orden de 27 de diciembre de 2021, para implementar la primera comercialización de la totalidad de los productos pesqueros, procedentes de la actividad profesional a través de un Punto de Primera Venta y y teniendo en cuenta los siguientes :

“... RESUELVO ÚNICO.- Que se modifique el Resuelvo Cuarto de la Orden de 27 de diciembre de 2021, por la que se concede una subvención directa al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás con CIF P3502100€, destinada a la implementación de un Punto de Primera Venta situado en un espacio existente en una parte del antiguo almacén del Muelle de La Aldea de San Nicolás, como a continuación se expone: Cuarto.- El plazo concedido al Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás para realizar la actividad subvencionada es el 30 de noviembre de 2023

INFORME

PRIMERO. Que el expediente **IMPLEMENTACIÓN DE UN PUNTO DE PRIMERA VENTA EN EL ALMACÉN DEL MUELLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS EXPTE: 4560/2022** fué adjudicada a la empresa: **OBDULIA GONZÁLEZ QUINTANA**

SEGUNDO. La Certificación Final. Correspondiente a las siguientes unidades de obra que se relacionan a continuación:

La Certificación final, asciende a la cantidad de 27.197,08 € incluido el I.G.I.C. Por tanto coincide con la cantidad económica ingresada. Se incorpora además la certificación final sin aumentos, correspondiente a la siguientes unidades de obra que se relacionan a continuación: Desbroce y limpieza medios mecánicos, enfoscado maestread fratasado vert. Exter. Acabado mort 1:5, Hormigón masa limpieza fck 15 N/mm², e=10cm, barandilla de acero con doble pasamanos aluminio anonizado, cierre metálico enrollable, etc. y supervisadas por el técnico que suscribe.

TERCERO. La Certificación FINAL, **asciende a la cantidad de 27.197,08 € incluido el I.G.I.C**
Por lo anteriormente expuesto informo **FAVORABLEMENTE A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL.»**

Visto que se ha incorporado al expediente informe de fiscalización del Dpto. de Intervención, de fecha 2 de noviembre de 2023, en sentido FAVORABLE

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante **Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023.**

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.- APROBAR la Certificación Final de la obra: “IMPLEMENTACIÓN del PUNTO DE PRIMERA VENTA EN EL ALMACÉN DEL MUELLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS”, EXPTE: 4560/2022 adjudicada a la empresa: OBDULIA GONZÁLEZ QUINTANA, que asciende a la cantidad de 27.197,08 €, incluido el I.G.I.C.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras y trasladar el acuerdo adoptado al Departamento de Intervención de la Corporación a los efectos oportunos.



Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

4.- Asuntos de urgencia

No hubo

5.- Ruegos y preguntas.

No hubo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

